



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1614648	Pedro Bernardo Lobos Bert, en representación de Dermatología Medica SpA	Mixta	DERMASKIN DS	<p>Habiéndose presentado escrito dentro de plazo en el que no se da cumplimiento a la observación previamente notificada, y visto lo dispuesto en el art. 22 de la Ley N° 19.039 se resuelve: Cumpla debidamente con la observación notificada con fecha 25/03/2025. Cumpla debidamente con la observación:</p> <p>1. Para cumplir con lo previamente observado acompañe un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace:  <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a></p> <p>También puede acompañar una copia íntegra del estatuto de constitución si allí se designa Administrador o Gerente General. Siempre que la administración no sea conjunta, pues en tal caso deberá acompañar el poder previamente señalado.</p> <p>2. Acompañe nueva etiqueta en la cual sólo contenga la marca solicitada.</p> <p>Al escrito presentado con fecha 06-04-2025: Téngase por cumplido lo ordenado en lo que respecta a la descripción de la etiqueta.</p>
1614651	Valentina Romagnoli Becerra, en representación de Corporación Instituto de Tecnologías Limpias o ITL	Denominativa	ITL	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en forma, con firma del solicitante.</p> <p>Al escrito presentado con fecha 14-03-2025: No ha lugar por acompañar un poder sin firma.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M1:

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1614654	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Jaime Antonio Meneses Palominos	Mixta	THE WORLD TAEKWONDO JIDOKWAN FEDERATION	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>1. Se reitera observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañe la transliteración, esto es, <b>la escritura en español de cómo se pronuncian dichos caracteres fonéticamente</b>, en otras palabras, como suena usando nuestro abecedario y adicionalmente su traducción a nuestro idioma, a modo de ejemplo ??, se translitera como Ni hao y se traduce como hola.</li> <li>- Al escrito presentado con fecha 04-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado en relación a la descripción de la etiqueta.</li> </ul> <p>2. Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elementos denominativos "THE WORLD TAEKWONDO JIDOKWAN FEDERATION".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", JIDOKWAN, no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, JIDOKWAN, por THE WORLD TAEKWONDO JIDOKWAN FEDERATION, a fin de exista coincidencia entre los elementos denominativos considerados en forma aislada y los elementos denominativos contenidos en el signo mixto pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta corrección de la denominación en nada modifica la marca pedida, la cual se representa gráficamente con la imagen JPEG que contiene todos los elementos que la componen, tanto gráficos como denominativos.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1614657	Valentina Romagnoli Becerra, en representación de Corporación Instituto de Tecnologías Limpias o ITL	Denominativa	Clean Technologies Institute	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. En particular y en virtud del documento presentado, acompañe poder en forma, con firma del solicitante. Al escrito presentado con fecha 14-03-2025: No ha lugar por acompañar un poder sin firma.
1614712	Pablo Izquierdo Ruiz-tagle	Denominativa	POLAMBIENTE	En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante. Atendida la documentación acompañada en la cual señala a una persona jurídica como solicitante y no coincide con la información ingresada en la presente solicitud, aclare solicitante y mencione los datos: Nombre completo o razón social, RUT, si tuviere, correo electrónico y domicilio del solicitante e igual información sobre su apoderado o representante para ser ingresada a la base de datos. Al escrito presentado con fecha 25-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1614725	María Fernanda Gajardo Muñoz, en representación de Observatorio del Cáncer	Mixta	Revista Observatorio del Cancer ROC	<p>En razón de lo establecido en el artículo 6 letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.039 que señala que toda solicitud para el registro de marcas comerciales contendrá las siguientes menciones: Nombre completo o razón social; género, cuando corresponda; RUT, si tuviere; correo electrónico y domicilio del solicitante; e igual información sobre su apoderado o representante, si lo hubiere y revisados los antecedentes, y atendido el hecho de que la individualización del solicitante aparece incompleta o resulta confusa, hecho que puede entorpecer el procedimiento de registro, se resuelve: Complete la información referida a los datos del solicitante, indicando su nombre completo, RUT, domicilio en Chile si lo tuviere y correo electrónico. Acompañe copia simple de su cédula de identidad para efectos de acreditar la identidad del solicitante.</p> <p>- Se reitera observación: Atendido a que el RUT ingresado en el poder invocado en custodia N° 263674 no corresponde a Observatorio del Cáncer, acompañe un nuevo poder en forma, con la información correcta. Al escrito presentado con fecha 28-03-2025: No ha lugar.</p>
1619269	E-MARCAS SPA, en representación de ALUMINIOS 2000 SPA	Mixta	ALUMINIOS & PVC 2000	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nuevas etiquetas iguales en colores y diseño a las presentadas a foja 12, pero que no contengan otros elementos denominativos, que los señalados en la denominación: "ALUMINIOS &amp; PVC 2000"</p>
1619271	E-MARCAS SPA, en representación de ALVASUR LIMITADA	Mixta	ALVASUR	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nuevas etiquetas iguales en colores y diseño a las presentadas a foja 12, pero que no contengan otros elementos denominativos, que los señalados en la denominación:ALVASUR</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1619281	E-MARCAS SPA, en representación de ALUMINIOS 2000 SPA	Mixta	ALUMINIOS & PVC 2000	En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica. Acompañe nuevas etiquetas iguales en colores y diseño a las presentadas a foja 12, pero que no contengan otros elementos denominativos, que los señalados en la denominación: "ALUMINIOS & PVC 2000"



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621603	Solange Stephanie Torres Suazo	Denominativa	LOS TURKITOS	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única (Víctor Manuel Saldías Torres), y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (Solange Stephanie Torres Suazo) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en Link <a href="https://tramites.inapi.cl/Account/Login?ReturnUrl=%2FTrademark%2FTrademarkUserDocument">https://tramites.inapi.cl/Account/Login?ReturnUrl=%2FTrademark%2FTrademarkUserDocument</a> pero deberá hacerlo con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con don Víctor Manuel Saldías Torres como representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y hacer presente que cuando subió la solicitud lo hizo actuando en representación de quien le dio poder y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621730	Pablo Francisco Araneda Pérez, en representación de Salamandra SpA y HECTOR FABIO ARISTIZABAL GRISALES	Denominativa	LA POCION	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado.</p> <p>Lo previamente señalado, en atención a que solo se acreditó poder para representar a don HECTOR FABIO ARISTIZABAL GRISALES, quien es COTITILAR con la persona jurídica Salamandra SpA. Por lo cual, junto al poder acompañado, se deberá acompañar otro poder otorgado por su representante legal de la persona jurídica antes señalada a don Pablo Francisco Araneda Pére. De manera que el representante de autos, pueda actuar en nombre de ambos Cotitulares, y no solo en nombre de uno (la persona natural extranjera) como ocurre actualmente.</p> <p>Para cumplir con lo observado, puede acompañar un poder en el cual se establezca claramente al titular, su representante y facultades suficientes para la presente tramitación, pudiendo extraer el formato desde el sitio web de esta Oficina, en el siguiente enlace: <a href="https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc">https://tramites.inapi.cl/Content/SiteDocuments/TrademarkFormsForPrinting/EPI_003_Ejemplo_de_poder.doc</a>.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621916	Pablo Andres Boraquevich	Mixta	República de la Impro	<p>En el caso de no cumplirse lo ordenado en los términos indicados precedentemente por este Instituto, la observación se tendrá por no cumplida y se procederá a hacer efectivo el apercibimiento legal que a continuación se indica.</p> <p>La presente solicitud infringe lo establecido en el art. 3 de la Ley 19.799, y no cumple con la exigencia del Artículo 6° letra (e) del Reglamento de la Ley 19039: Toda solicitud para el registro de marcas comerciales debe contener la firma del solicitante, apoderado o representante, si lo hubiere, por cuanto la firma electrónica que consta en el formulario es la de quien se autenticó con su Clave Única, y no corresponde a la de quien aparece como solicitante (o representante) en el formulario presentado.</p> <p>Para cumplir esta observación correctamente podrá (elegir una opción):</p> <p>(i) Si se desea continuar la tramitación sin representante: El solicitante (titular de la marca que se pide) deberá presentar un escrito a través de la plataforma de presentación electrónica de escritos del INAPI, disponible en el Link <a href="https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkUserDocument">https://tramites.inapi.cl/Trademark/TrademarkUserDocument</a> , pero deberá hacerlo autenticándose con su propia clave única, indicando que ratifica lo obrado por quien presentó la solicitud.</p> <p>ii) Si se desea continuar la tramitación con representante: El representante deberá presentar un escrito electrónico en el portal del INAPI autenticándose con su clave única y acompañar un documento en el que conste que el solicitante (titular de la marca que se pide) le dio poder para representarlo ante el INAPI en todos los trámites para registrar la marca, y en el mismo escrito deberá indicar sus datos de individualización, esto es, nombre completo, cédula de identidad, dirección, teléfono y correo electrónico.</p> <p>Deberá subir el archivo electrónico en que conste el poder o citar el correspondiente número de custodia de poderes y personerías de este Instituto.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621974	DENTONS LARRAIN RENCORET SPA, en representación de COLOMBINA S.A.	Mixta	MENTA HELADA COLOMBINA	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. Acredite la personería de Gabriela Paz Wildner Gutiérrez, puesto que el poder acompañando y en custodia solo otorga poder a Dentons Larraín Rencoret SpA., Jose Manuel Larraín, María Carolina del Rio, María Soledad Ceballos, Emiliana O'Brien, María Fernanda Higuera. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M1:**

Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621987	Cristian Arturo Contreras Dominguez, en representación de GLOBAL TRADE SPA	Mixta	REVESTING HOUSE REFUGIO DE BELLEZA	<p>Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 36075 no sirve para acreditar la representación puesto que no corresponde a un poder otorgado por el solicitante, y el documento acompañado en la solicitud por sí solo tampoco sirve ya que sólo contiene el nombramiento, pero no las facultades delegadas, por ello debe acompañar un documento oficial adicional como el Estatuto donde se de cuenta de las facultades otorgadas.</p> <p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "REVESTING HOUSE REFUGIO DE BELLEZA". Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores. Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", REVESTING HOUSE no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación registrada en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, REVESTING HOUSE por REVESTING HOUSE REFUGIO DE BELLEZA a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos. Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal. Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M1:

#### Observaciones de Forma

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621990	Cristian Arturo Contreras Dominguez, en representación de Global Trade SpA	Mixta	OLIVOS DEL SUR	Atendido lo dispuesto por los artículos 15 y 22 de la Ley N° 19.039 y sus modificaciones; artículo 7 letras c) del Reglamento de la citada ley, se resuelve: Acompañe poder que deberá constar a lo menos en instrumento privado, esto es, otorgado por escrito y debidamente firmado o copia autorizada ante notario de dicho instrumento privado. El poder en custodia N° 36075 no sirve para acreditar la representación puesto que no corresponde a un poder otorgado por el solicitante, y el documento acompañado en la solicitud por sí solo tampoco sirve ya que sólo contiene el nombramiento, pero no las facultades delegadas, por ello debe acompañar un documento oficial adicional como el Estatuto donde se de cuenta de las facultades otorgadas.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1614593	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de LA CATALINA SPA	Mixta	LA CATALINA POR CATALINA TAPIA VÁSQUEZ C	Al escrito presentado con fecha 28-02-2025: En lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado Al otrosí: Téngase por acompañada la documentación.
1614598	Debora Elizabeth Molina Gaete, en representación de DISTRIBUIDORA CERRILLOS SpA	Mixta	Distribuidora Cerrillos	Al escrito presentado con fecha 25-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1614618	Camila Andrea Navarrete De La Paz, en representación de DYR PRODUCCIONES Y ASESORIAS SPA	Mixta	CARF	Al escrito presentado con fecha 07-04-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1614629	Cristian Fernando Llanos Ormeño	Denominativa	HUEVOS IRITA	Al escrito presentado con fecha 27-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1614634	Ricardo Andrés Allel Fuenzalida, en representación de Servicios Armatec SpA	Mixta	ARMATEC	Al escrito presentado con fecha 07-04-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1614647	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de QHielo S.A.	Mixta	QHIELO	Al escrito presentado con fecha 19-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1614650	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de Hangzhou Ezviz Network Co., Ltd.	Denominativa	AKIITU SQUAD	Al escrito de fecha 15 de abril de 2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 244631.
1614652	Jaime Andrés Parada Amigo, en representación de JNK SPA	Mixta	JNK	Al escrito presentado con fecha 04-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1614674	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Aspen Global Incorporated	Denominativa	GLASPEN	Al escrito presentado con fecha 03-03-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 264505.
1614675	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Aspen Global Incorporated	Denominativa	GLUSPEN	Al escrito presentado con fecha 03-03-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 264505.
1614677	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Aspen Global Incorporated	Denominativa	SEMARO	Al escrito presentado con fecha 03-03-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 264505.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1614678	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Aspen Global Incorporated	Denominativa	TIDEZEMIC	Al escrito presentado con fecha 03-03-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 264505.
1614683	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Aspen Global Incorporated	Denominativa	OZACON	Al escrito presentado con fecha 03-03-2025: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 264505.
1614709	Jose Luis Rivas Muñoz, en representación de Alejandra Amenábar Borgheresi	Denominativa	AP Amenabar Propiedades	Al escrito presentado con fecha 05-03-2025: Téngase por acreditada la representación en virtud del poder en custodia N° 264595.
1614713	Ernesto Juan Del Carmen Ramírez Hernández, en representación de Paola Andrea Quezada Quiñones	Mixta	ME EMPOWERED MUJERES DEL ENCADENAMIENTO MINERO Y ENERGÉTICO	Al escrito presentado con fecha 27-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1614717	Gabriel Alexis Hernández Llanos, en representación de Inversiones Kumewe SpA	Denominativa	Kumewe	A los escritos presentados con fecha 28-03-2025: Téngase por cumplido lo ordenado. Actualícese lo que corresponda en la base de datos.
1618907	SARGENT & KRAHN, en representación de CENCOSUD S.A.	Mixta	AUTOCITY CENCO MALLS	
1619123	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	Mixta	GRUPO PISA PHARMA	
1619124	Muñoz Jeanneret Alvarez y Cia., en representación de Laboratorios Pisa, S.A de C.V.	Mixta	GRUPO PISA PHARMA	
1619152	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Sandro Mauricio Mellado Mellado	Mixta	Metta fitness & sports	
1620250	Linda Giuliana Zoppe	Mixta	PimPim	A escrito de fecha 24-04-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1621166	Diego Alejandro Fuks	Mixta	kitny	A escrito de fecha 29-04-2025: Téngase por cumplido lo ordenado.
1621694	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INSTITUTO BIOQUIMICO BETA S A	Mixta	PHARMAGROUP	
1621695	SILVA ABOGADOS , en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Gazell	
1621696	SILVA ABOGADOS , en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Gazell	
1621697	SILVA ABOGADOS , en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Gassel	
1621698	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de INSTITUTO BIOQUIMICO BETA S A	Mixta	PHARMAGROUP	
1621699	Javier Andrés Lara Soto	Mixta	Elysium's Tide	
1621701	SILVA ABOGADOS , en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Gassel	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621702	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Hugo Fernando Bustos Alderete	Denominativa	GBV RECUPERO MATERIAL	
1621703	SILVA ABOGADOS , en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Gazzella	
1621704	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Rafael Rodrigo Sotomayor Lara	Mixta	SOFTTEL	
1621706	SILVA ABOGADOS , en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Gasel	
1621707	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de José Gracia Baretto	Mixta	LT LA OFERTA	
1621708	SILVA ABOGADOS , en representación de BAYONA SpA	Denominativa	Gazzella	
1621709	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Rafael Rodrigo Sotomayor Lara	Mixta	SOFTTEL	
1621710	Guillermo Hernán Beamin Anguita, en representación de José Gracia Baretto	Mixta	LT LA OFERTA	
1621711	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Rafael Rodrigo Sotomayor Lara	Mixta	AHINCO ONLINE	
1621712	Antonia Díaz Vergara	Denominativa	Nera Bakes	
1621713	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de LA MESA SPA	Mixta	VERDE BAR	De oficio se corrige solicitante al tenor de poder acompañado
1621714	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de Javier Ignacio Díaz Pridontt	Mixta	Iguana Orfebrería	
1621715	HERMÉS & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de ATM SAFETY SpA	Mixta	ATM REVEST HOME	
1621716	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de Inversiones MKP SpA	Mixta	M MERCATO	
1621717	Angelo Gabriel Bustamante Díaz, en representación de Joan Manuel Lawrence Méndez	Mixta	Gasfripro	
1621718	Alan Federico Friedlaender Roncati	Denominativa	FillUP	
1621719	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Zhejiang Dahua Technology Co., Ltd.	Mixta	AirShield	
1621725	José Tomás Ureta Icaza	Denominativa	viagogo	
1621737	José Humberto Merello Montofre, en representación de Jaime Galo Muñoz Pavez	Denominativa	Galo Akun	
1621753	Marcos Alejandro Galleguillos Delgado	Denominativa	PRADERAS VERDES SpA	
1621821	Yoselyn Tabita Briones Astete	Mixta	Sadira	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621822	Claudio Andre Salas Pauliac	Denominativa	WordSkin	
1621823	María Francisca Lourdes Undurraga Olivera	Denominativa	Moksa	
1621829	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de FUNDACION ANTENNA	Denominativa	GALERÍA DE ARTE TERRITORIO	
1621831	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de ORTIZ Y PALAZUELOS VITTA CLINIC LIMITADA	Denominativa	Clínica Vogue	
1621838	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de TRESMONTES LUCCHETTI S.A.	Denominativa	KERIKOYA	
1621839	IURIS ABOGADOS S.A, en representación de CERVECERA CUELLO NEGRO SpA	Denominativa	Aguas Santa Elvira	
1621842	Dairiel Alan Walther Opitz	Mixta	Construcciones Alto Bonito	
1621843	Eugenia Maribel González Cartes	Denominativa	MOVIMIENTO JUSTICIA	
1621844	COOPER SPA., en representación de DISTRIBUCION NATURAL S.A.	Denominativa	ASTAMAX	
1621845	JARRY IP S.P.A., en representación de ALVAL SpA	Denominativa	SNUTS, si tu viejo los hubiera probado, hoy no existirían las papas	
1621846	Juan Pablo De La Jara Andrews, en representación de NAUTA S.A.	Denominativa	TRANQUILIDAD FINANCIERA	
1621847	Cristian Enrique Cano González, en representación de CEPA SpA	Mixta	GO-SAFE	Se corrige de oficio la descripción de la etiqueta solicitada.
1621848	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de MABU S.A.	Mixta	CONFITES MABÚ GUMMY MANIA	
1621849	Cristian Andrés Silva Cerda, en representación de IMPEKBLE SERVICIOS INTEGRALES SpA	Mixta	IMPEKBLE	
1621862	Jorge Bianchi Geisse	Mixta	CLÍNICA ODONTOLÓGICA INTEGRAL B BOSTON	
1621863	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de California Foods SpA	Figurativa		
1621864	Mario Alejandro Alegría Barrientos	Denominativa	Chao-di	
1621866	Mario Alejandro Alegría Barrientos	Denominativa	Chaodi	
1621867	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de California Foods SpA	Mixta	California Energy Drink	
1621885	Pablo Saenz De Santa Maria Pérez-cotapos, en representación de INMOBILIARIA ANGAMOS SPA	Mixta	PLAZA BRASIL ANTOFAGASTA	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M2:**

Aceptación a Trámite

<b>Solicitud</b>	<b>Representante</b>	<b>Tipo signo</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
1621886	JARRY IP SPA, en representación de Colgate-Palmolive Company	Denominativa	UNLIMITED FLOWERS	
1621887	Diego Hernán Urtubia Bravo, en representación de Andrea Alejandra Domínguez Campusano	Mixta	El gran kokoro de oro	
1621888	SARGENT & KRAHN, en representación de Productos Torre SpA	Denominativa	VILLAGE, MAS QUE UN REGALO	
1621892	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	ADIOS EVELING	
1621896	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Guillermo Matus Evans	Denominativa	BIENVENIDA EVELING	
1621898	Alejandra María De La Luz Muñoz Maldonado	Mixta	OxygenX	
1621899	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO CHILE S.A.	Denominativa	VERO GUSTO	
1621900	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO CHILE S.A.	Denominativa	VERO GUSTO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621901	Daniel Abraham Rojas Varela	Mixta	Kairoz Agency	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca mixta, cuya representación gráfica incorpora como elemento(s) denominativo(s) "Kairoz Agency".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca mixta es aquella constituida por una combinación de elementos denominativos y figurativos, y se entenderá suficientemente representada por la presentación de una imagen del signo con todos sus elementos y, en su caso, sus colores.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la denominación registrada en la sección "Marca", "Kairoz", no cumple con lo señalado precedentemente, pues no coincide íntegramente con el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos sustituyendo la denominación aludida en la sección "Marca" del formulario de solicitud de registro, "Kairoz", por "Kairoz Agency" a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) denominativo(s) considerado en forma aislada y el(los) elemento(s) denominativo(s) contenido(s) en el signo mixto pedido. Junto con lo anterior se corrige la descripción de la representación gráfica.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p>
1621905	Wenbin Zhang, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PEONIA SPA	Mixta	AIRJUMP	
1621907	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO CHILE S.A.	Denominativa	VERO GUSTO	
1621909	Jimmy Andrés Marcelo Arce Leiva	Denominativa	Sin Miedo PIZZA	
1621911	Valentina Francisca Melani Carvajal	Denominativa	Studio Morena	
1621914	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO CHILE S.A.	Denominativa	VERO GUSTO	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621915	José Luis Mansilla Gallardo, en representación de SERVICIOS COMUNICACIONALES JOSE L. MANSILLA GALLARDO E.I.R.L.	Mixta	MARGEN RADIO	De oficio se corrige la descripción de la representación gráfica.
1621917	Mario Enrique De La Cuadra Izquierdo	Denominativa	electoman	
1621920	Sergio Mauricio Pérez Mordoj	Mixta	IDU	
1621921	Carlos Fabián Ignacio Carrasco Castro	Denominativa	Propiedades Nuevo Horizonte	
1621922	Pablo César Cerda Macaya	Denominativa	RACE	
1621927	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO CHILE S.A.	Denominativa	BASEL	
1621928	SILVA ABOGADOS , en representación de NUTRISCO CHILE S.A.	Denominativa	BASEL	
1621971	Matías Cristóbal Ibarra Villarroel, en representación de Pedro Alberto Rodríguez Capa	Mixta	Roanti	
1621973	Christian Andrés Villagrán Fredes	Denominativa	Avodah Inversiones SpA	
1621979	García Parot y Compañía SpA, en representación de DongGuan Huahong Electrical Appliances Co., Ltd.	Mixta	FOL	
1621981	Álvaro Andrés Agurto Geoffroy, en representación de RetailCompass SpA	Mixta	RETAIL COMPASS	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621982	Marlene Brokering Schumacher, en representación de Elios Pharmaceuticals SpA	Mixta	ELIOS PHARMACEUTICALS	<p>Vistos, la solicitud de fs.1, y la circunstancia que se ha solicitado una marca figurativa, cuya representación gráfica incorpora los elementos denominativos "ELIOS PHARMACEUTICALS".</p> <p>Que, la Resolución Exenta N° 135 que aprueba el instructivo de tramitación en materia de marcas, publicada el 12 de mayo de 2022 en el Diario Oficial, señala que la marca figurativa que es aquella que está compuesta exclusivamente por elementos figurativos.</p> <p>Que, habiendo revisado el signo pedido en el formulario de fs.1, consta que la imagen acompañada, no cumple con lo señalado precedentemente, pues en efecto incluye una combinación de elementos figurativos y denominativos, constituyendo así, un signo mixto, en los términos explicitados en la referida resolución.</p> <p>Que, atendido lo dispuesto en el punto 3 letra B y C de la Res. Ex 135, se resuelve: Se corrige de oficio la base de datos cambiando el tipo de signo de figurativa a mixta, incorporando la denominación "ELIOS PHARMACEUTICALS", y se mejora la descripción de la representación gráfica, a fin de exista coincidencia entre el(los) elemento(s) presentes en la imagen con el tipo de signo pedido.</p> <p>Se deja constancia que esta modificación en nada altera la marca solicitada que está representada por la imagen en que se contienen todos sus elementos tanto gráficos como denominativos.</p> <p>Se corrige de oficio la traducción de la denominación atendido su tenor literal.</p> <p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1621983	Héctor Francisco Salinas Morales	Mixta	My Cocktail Fine Drinks Crafted in Chile	<p>Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.</p>
1621984	Ferdinand Enrique Mardones Mardones	Denominativa	MUZZA	<p>Se elimina de oficio la traducción toda vez que al tenor literal la marca pedida que no tiene traducción.</p> <p>Se elimina la transliteración por cuanto no es necesaria para esta solicitud.</p>
1621985	Pablo Andrés Espinoza Miranda	Denominativa	CAULEN	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M2:

### Aceptación a Trámite

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1621986	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de CORPORACION CONIMPACTO	Mixta	REM PREMIO REVELA MUJER	
1621989	Issef Maritza Quiñones Olguín, en representación de Nelson Patricio Castillo Leyton	Mixta	Casley	
1621991	Rodrigo Albano Cid Sánchez	Denominativa	HOLY FRIES	
1621992	Gonzalo Andrés García Rosales	Mixta	Clary	Se corrige de oficio la descripción de la representación gráfica acompañada, teniendo en cuenta los elementos contenidos y visibles en ella.
1621993	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CENTRO CERÁMICA SPA	Mixta	C C centro cerámica	
1621994	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CENTRO CERÁMICA SPA	Mixta	C C centro cerámica	
1621996	SOLEDAD CASTRO ASOCIADOS, en representación de CENTRO CERÁMICA SPA	Mixta	C C centro cerámica	
1621997	HERMES & PROPIEDAD INTELECTUAL CONSULTORES LIMITADA, en representación de ATM SAFETY SPA	Mixta	ATM REVEST HOME	
1621998	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de SOCIEDAD COMERCIAL PATAGONIA SWEET SPA	Denominativa	CASSIS SURREAL	



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603839	SILVA ABOGADOS , en representación de CVC Capital Partners Group Services Limited	Mixta	CVC DIF	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1292364. CVC CONSTRUCTORA VALLE CENTRAL. Administración de negocios, servicios de gestión de proyectos comerciales en el marco de proyectos de construcción, clase 35. Registro N° 1395925. CBC. Corretaje de seguros;servicios de financiación;Operaciones monetarias de cambio;Gestión de inversiones;Tasación de obras de arte;administración de bienes inmuebles;servicios financieros de correduría aduanera;servicios de caución;recaudación de fondos de beneficencia;servicios fiduciarios;préstamos con garantía;inversión de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1603840	SILVA ABOGADOS , en representación de CVC Capital Partners Group Services Limited	Denominativa	CVC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1395925.</p> <p>CBC. Corretaje de seguros;servicios de financiación;Operaciones monetarias de cambio;Gestión de inversiones;Tasación de obras de arte;administración de bienes inmuebles;servicios financieros de correeduría aduanera;servicios de caución;recaudación de fondos de beneficencia;servicios fiduciarios;préstamos con garantía;inversión de capital;arrendamiento con opción de compra (leasing);suministro de información financiera por sitios web;corretaje de valores bursátiles;Inversión de fondos;consultoría financiera;servicios de</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604746	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Manuel Antonio Mejías Molina	Mixta	FARMACIAS LA COMUNIDAD JUNTOS TE CUIDAMOS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1458653. FARMACIA DE LA COMUNIDAD. Agentes de liberación de medicamentos; bloqueadores de los canales de calcio (medicamentos); cremas labiales medicamentosas; cremas medicamentosas; cremas medicamentosas para hidratar la piel; cremas medicamentosas para la hidratación de la piel; cremas medicamentosas para la piel; cremas medicamentosas para la protección de la piel; cápsulas para medicamentos; gasas impregnadas de cremas medicamentosas; jarabes en cuanto medicamentos; lociones y cremas medicamentosas para el cuerpo, piel,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605012	MUHLENBROCK & KÜHNER SpA, en representación de FUNNY TOUR CHILE SPA	Mixta	FUNNY TOUR CHILE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra a), "No son registrables los escudos, las banderas u otros emblemas, las denominaciones o siglas de cualquier Estado, de las organizaciones internacionales y de los servicios públicos estatales."</p> <p>Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los servicios solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en FUNNY TOUR CHILE, en que Funny Tour, se traduce como "recorrido divertido", es</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605291	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de TURISMO PUCONTOURS SPA	Mixta	PUCONTOURS.CL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, respecto a Registro 1235907 Marca PUCONTRAVEL Protege Organización y reserva de visitas y viajes turísticos. Organización y reserva de giras, excursiones y visitas turísticas. Puesta a disposición de vehículos para realizar giras turísticas y excursiones, transportes terrestre, marítimo y aéreo de personas, valores y mercaderías. Puesta a disposición de barcos para realizar giras turísticas y excursiones. Transportes terrestre, marítimo y aéreo de personas, valores y mercaderías. de la clase 39.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605323	Jorge Garay Pérez, en representación de JC BRANDS S.A.	Figurativa		<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos y/o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1259155, marca CERO CARDINALE, que distingue Prendas de vestir; calzado, incluyendo calzado de vestir, deportivo y sandalias; artículos de sombrerería., de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605324	Jorge Garay Pérez, en representación de JC BRANDS S.A.	Mixta	MS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos y/o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 884513, marca MS, que distingue Calzado deportivo; ropa deportiva, principalmente, shorts, camisetas, sudaderas, pantalones de entrenamiento, sueters, chaquetas, traje de calentamiento, calcetines, muñequeras, cintillos, faldas, sostenes deportivos, vestidos; sombrerería deportiva, principalmente sombreros, gorras y viseras, de la clase 25.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605335	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Ecoamapola SpA	Mixta	EcoAmapola	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos y/o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1223519, marca AMAPOLA, que distingue Servicios de educación y capacitación para niños, jóvenes y adultos en todo orden de materias y niveles. Servicios de organización de eventos artísticos, deportivos y culturales. Servicios de organización de eventos culturales con fines de beneficencia. Préstamos de libros. Publicaciones electrónica de libros y periódicos en línea, no descargables, de la clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605340	Jorge Ricardo Ilabaca Molina	Denominativa	CHUCAO CAMP PATAGONIA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos, servicios o establecimientos comerciales o industriales que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1324514 Marca RESTAURANT CHUCAO Protege Hotel, motel, servicio de hospedaría en cabañas y servicios de alquiler o reserva de hospedaje temporal; restaurante; fuente de soda (restaurante); preparación de alimentos, bar y preparación de bebidas y alimentos; provisión de instalaciones para conferencias y reuniones, de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605343	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Felipe Homero Caldera Beltrán	Mixta	BIENESTAR HC	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos y/o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1289547 Marca HC SERVICIOS Protege Servicios de consultoría en gestión de negocios comerciales; servicios de administración comercial de negocios; servicios de importación, exportación y representación comercial de todo tipo de productos; servicios de publicidad, organización de exposiciones con fines comerciales. de la clase 35; y Registro 1383687 Marca HC Group Protege Gestión de negocios comerciales; servicios de publicidad y promoción de ventas; consultoría en marketing; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de las clases 1 a la 34. de la clase 35; Solicitud 1574285 Marca H&amp;C Protege abrigos; batas para médicos [uniformes]; buzo deportivo (conjunto deportivo de chaqueta y pantalón largo); buzos (vestimenta); conjuntos de vestir; delantales de cocina; faldas; faldas plisadas; faldas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605404	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Agrícola Cordillera SpA	Mixta	La Española Sangría	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como signos capaces de distinguir en el mercado productos y servicios, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos y/o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1119442 Marca LA ESPAÑOLA Protege Cervezas, de la clase 32.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte idénticas y en parte relacionadas. Por lo anterior, es de toda lógica afirmar que los destinatarios finales de la cobertura pedida son los mismos de aquella amparada por la marca previa fundante de la observación de fondo, coincidiendo además en cuanto a su naturaleza,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605466	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Agua S.A.	Denominativa	AGUA S.A.	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20 letra e), "No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso, valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse."</p> <p>El signo pedido resulta descriptivo de los productos solicitados y carente de distintividad. En efecto, al consistir la marca en la palabra AGUA S.A., en que de acuerdo al Diccionario de la Real Academia Española es: "Líquido transparente, incoloro, inodoro e insípido en estado puro, cuyas moléculas están formadas por dos átomos de hidrógeno y uno de oxígeno, y que constituye el componente más abundante de la superficie terrestre y el mayoritario de todos los organismos vivos", y S.A., es la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605484	Ignacio Javier Espinoza Campos	Mixta	ABOGA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1388263.</p> <p>ABOGALEY. Asesoramiento jurídico; consultoría en propiedad industrial; consultoría en propiedad intelectual; registro de nombres de dominio (servicios jurídicos); servicios de abogado, clase 45.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605488	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de MERE ANGEL AMADEO y MERE OSCAR ALBERTO	Mixta	LA CUMBRECITA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1171176. LA CUMBRE. Pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, levadura, café, te, arroz; harinas y preparaciones a base de cereales, clase 30. Registro N° 1326188. LA CUMBRE. Pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, levadura, café, te, arroz; harinas y preparaciones a base de cereales, clase 30.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605554	Badilla Davis Limitada, en representación de Isha Foundation, Inc.	Denominativa	ISHA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1191521.</p> <p>ISHA. Educación; enseñanza, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605563	Badilla Davis Limitada, en representación de Isha Foundation, Inc.	Mixta	ISHA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1191521.</p> <p>ISHA. Educación; enseñanza, clase 41.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la especie nos encontramos ante marcas cuyas coberturas son en parte</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605597	E-MARCAS SPA, en representación de AGROINDUSTRIAL RAZETO LIMITADA	Mixta	RAZETO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1342656.</p> <p>RACHETTO. Platos cocinados envasados en conserva elaborados con carnes, carne de ave, carne de caza, pescados, mariscos que no estén vivos, frutas, verduras, hortalizas y legumbres, clase 29. Platos cocinados envasados en conserva elaborados con carnes, carne de ave, carne de caza, pescados, mariscos que no estén vivos, frutas, verduras, hortalizas y legumbres, clase 29.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605628	Oswaldo Fabián López Silva	Mixta	BAOLS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N° 1179228.</p> <p>BAOL. Alicates; pinzas pelacables [herramientas de mano]; pisones de pavimentación [herramientas de mano]; uñas (alicates para -), clase 8.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos, servicios o establecimientos que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605670	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de COMERCIALIZADORA ANA ISABEL MAUREIRA DELGADO SPA	Mixta	PVP JEANS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01273644, marca PVP, que distingue vestuarios, calzados, sombreros y cinturones, de la clase 25; y al Registro N°01147253, marca P.V.P. SPORT., que distingue ropa deportiva y prendas de vestir, de la clase 25. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605685	Giovanna Carola Díaz Rodríguez, en representación de Yongmei Zhuang	Mixta	COOLE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01257958, marca <b>COOL</b>, que distingue bolsos, billeteras, bananos, maletines, parasoles, mochilas, marroquinería, bolsas; cuero e imitaciones de cuero, pieles de animales; baúles (equipaje) y maletas, paraguas; sombrillas y bastones; fustas y artículos de guarnicionería, de la clase 18.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605752	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de Comercializadora Magali Maffrand EIRL	Denominativa	VELA ARENA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1202111. ARENA. Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial y trabajos de oficina. Clase 35. Registro 1350661. ARENA VIRTUAL. Servicios de gestión de negocios comerciales, servicios de información, asesoramiento y consultoría en relación a negocios y gestión o administración de negocios incluidos los servicios prestados en línea o vía la Internet. Servicios de importación y exportación de toda clase de productos, servicios de publicidad, organización de exposiciones con fines comerciales. Clase 35.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605755	ASESORIAS ALPHA PRIMA LIMITADA , en representación de VELÁSQUEZ POBLETE SPA	Denominativa	SMILEY COFFEE	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1343969. SMILEY KIDS. Galletas; preparaciones a base de cereales; chocolate; helados cremosos, sorbetes y helados; Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; productos de confitería; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas aromáticas en conserva (productos para sazonar); vinagre, salsas y condimentos; hielo. Clase 30. Registro 1343971. SMILEY KIDS. Galletas; preparaciones a base de cereales; chocolate; helados cremosos, sorbetes y helados; Café, té,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605843	Alejandro Amador Farías Kanacri, en representación de Pharmatech Chile SpA	Denominativa	TROXIMIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01132871, marca <b>FATROXIMIN?</b>, que distingue productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas o animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas, de la clase 5. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606150	Claudio Andrés Zúñiga Sandoval, en representación de TRUMAU SPA	Denominativa	TRUMAU	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada: Artículo 20, letra H). Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°01254672?, marca <b>TRUMAO CHERRY</b>, que distingue frutas frescas; frutas sin elaborar; guindas frescas, de la clase 31. Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606194	Luis David Soto González, en representación de Clean Safe spa	Denominativa	CleanSafe	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a los términos Clean y Safe que se traducen como limpio y seguro, es decir indica dos características de los servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e indicativo de los servicios a distinguir y sus términos son de uso común y necesarios para la competencia cuyo uso exclusivo y excluyente no puede ser otorgado a nadie en particular y sin que cuente</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606199	Eliana Del Carmen Vicencio Navarrete	Mixta	Clases Japonés Mujeres	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>En efecto, el signo pedido se estructura en base a las palabras Clases Japonés Mujeres, las dos primeras, clases (Lección que explica el profesor a sus alumnos o Grupo de alumnos que reciben enseñanza en una misma aula) y japonés (Lengua emparentada con el coreano, quizá altaica, que se habla en el Japón), informan acerca de la naturaleza y objeto de los servicios</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606206	Juan Pablo Vargas Moya, en representación de eBLOOMS SpA	Mixta	eBLOOM HEALTH IS HAPPINESS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro 1310562. BLOOM. Arena sanitaria para animales. Arena aromática para lechos de animales de compañía Arena higiénica para gatos y animales pequeños. Turbas para lechos de animales Alimentos para animales. Bebidas para animales. Productos para el engorde de animales. Sucedáneos de leche para animales. Comida para animales. Clase 31. Solicitud 1603787. THE BLOOM CO. Arreglos de flores naturales;arreglos de flores secas;arreglos de flores secas para decoración;arreglos de flores vivas;bouquets de de flores frescas;bouquets de flores secas;bulbos de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606207	Francisca Ignacia Silva Lillo, en representación de Inversiones del Centro Limitada	Mixta	Aurus Joyeria	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1246420, marca TIMANTTI BY AURUS, que distingue Artículos de joyería, relojes, oro, metales preciosos y las aleaciones de estos de la clase 14. Registro N 1216476, marca AURUS UNA NUEVA FORMA DE COMPRAR Y VENDER ORO, que distingue Para ser usada en joyería (artículos de -); metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado [no comprendidos en otras clases]. de la clase 14. Registro N 1216157, marca NO LO GUARDES, VENDELO EN AURUS, que distingue Joyería (artículos de -); metales preciosos y sus aleaciones y artículos</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606211	María Fernanda Reyes Guarda	Denominativa	FR Consultora	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1089742, marca FR, que distingue Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina, de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso idénticas, si distinguen coberturas distintas y no relacionadas. En la</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606221	SOCIEDAD DE PROFESIONALES FULL MARCAS & COMPAÑIA LIMITADA, en representación de NUTRABIOTICS HOLDING S.A.S.	Mixta	NUTRABIOTICS SÉ TU NATURALEZA	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 928329, marca NUTRIBIOTIC HEALTH.NATURE.LIFE, que distingue Preparaciones y sustancias farmacéuticas, especialmente aquellas destinadas al tratamiento y el alivio del estrés; complementos nutricionales para uso médico con adición de proteínas, y micronutrientes como vitaminas, y/o minerales, aminoácidos y/o ácidos grasos y/o vegetales, para el cuidado, el mantenimiento y el embellecimiento de la piel, del cabello y de las uñas en forma de tabletas, grageas, capsulas, polvos y/o líquidos de la clase 5. Registro N 1140141, marca NUTRIBIOTIC, que distingue Productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606225	Francisca Ignacia Silva Lillo, en representación de Inversiones del Centro Limitada	Mixta	Timantti	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1246420, marca TIMANTTI BY AURUS, que distingue Artículos de joyería, relojes, oro, metales preciosos y las aleaciones de estos de la clase 14. (Distinta razón social)</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606230	Raúl Fabián De La Barra Villena, en representación de SPORTS MEDICINA DEPORTIVA SPA	Denominativa	SportsMD	<p>CONSIDERANDO, Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20 letra E, No son registrables las expresiones o signos empleados para indicar el género, naturaleza, origen, nacionalidad, procedencia, destinación, peso valor o cualidad de los productos o servicios; las que sean de uso general en el comercio para designar cierta clase de productos o servicios, y las que no presenten carácter distintivo o describan los productos o servicios a que deban aplicarse.</p> <p>Marca solicitada está integrada por el Término SPORTS que, traducido del inglés significa deporta por lo que indica la destinación de los servicios o sobre que versaran estos se acompaña la sigla MD que corresponde a la abreviación de Doctor of Medicine que se traduce del inglés al español como doctor en medicina, por lo que informa quién prestará los servicios pedidos. Circunstancias todas, que ponen de manifiesto que el conjunto solicitado resulta abiertamente descriptivo e</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606235	María Josefina Del Pilar Mora Arias, en representación de María Fernanda Zenteno Aguilera	Denominativa	Tienda Você	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1295541, marca BOSÉ, que distingue Servicios de exportación, importación y comercialización (venta al por mayor y al detalle) de productos de la clase 25 y clase 28 de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se pretenden distinguir en el mercado. De acuerdo al principio de especialidad, podrán coexistir sin dificultad marcas semejantes e incluso</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606239	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Mixta	O'HIGGINS HERRAMIENTAS	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1147732, marca O'HIGGINS, que distingue Servicios de venta y comercialización de productos de las clases 1 a la 34, al por mayor y/o al detalle. Organización de eventos y ferias con fines comerciales o de publicidad. Comercio electrónico y servicios de compra y venta al público de productos de las clases 1 a la 34 por Internet, correo o por medio de una comunicación interactiva de datos, mensajes, imágenes, textos y combinaciones de éstos, por medios computacionales, world wide web y por redes de bases de datos; servicios de compra y venta al público de productos de las clases</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606247	Matías Leopoldo Moreno Contardo, en representación de Vesna Vinka Rafaeli Pantin	Mixta	SPICY	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1462046, marca SPICY, que distingue Servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 14; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 18; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 25; servicios de compra y venta al por mayor y al detalle de productos de la clase 21. de la clase 35.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606252	Andes IP Abogados Ltda., en representación de Redcross Minería Chile S.A.	Mixta	R + Engineering	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1293221, marca R+, que distingue Servicios de diseño y desarrollo de software y computadores, creación y mantenimiento de páginas web para terceros, servicios de alojamiento en servidores para sitios web; diseño de sistemas informáticos, programación computacional; duplicación de programas informáticos; instalación, mantención actualización y elaboración de software para computadores; reconstitución de bases de datos; conversión de datos o de documentos de un soporte físico a un soporte electrónico excepto conversión física; conversión de datos y programas</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606255	Pablo César Caballero Jaña	Mixta	Fiesta Rebobina 80'S 90'S 2000	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1278201, marca Rebobinar, que distingue Servicios de entretenimiento por radio y televisión; producción de programas de radio y televisión; montaje de programas de radio y televisión; edición de programas de radio y televisión; dirección de la producción de programas de radio y de televisión; programas de entretenimiento por televisión y series de televisión, y presentación en vivo de los personajes de la serie; servicios de producción de películas; servicios de entretenimiento, de educación, de instrucción y de capacitación, por medio de o relacionados con prensa escrita, radio,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606262	Florencia De Lourdes Moreno Mac-aulliffe	Mixta	Atrapapizza	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1226930, marca ATRAPASALSAS, que distingue Fideos; Pastas alimenticias de la clase 30. Registro N 1223449, marca ATRAPASALSAS, que distingue Salsas de la clase 30. Registro N 1249600, marca Atrapaniebla, que distingue Explotación de campings; Pubs; Restaurantes de comida rápida; servicios de bar; servicios de restaurantes de la clase 43.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de protección, que se define por los productos o servicios que se</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M3:

### Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606263	Andrés Guillermo Valentín Cucho Cartagena, en representación de IMPORTADORA Y&J LIMITADA	Mixta	BEI BAO BAO	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1389764, marca BAO BAO, que distingue Cuero e imitaciones de cuero; pieles y cueros de animales; maletas y bolsas de viaje; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, ameses y artículos de guarnicionería; collares, correas y ropa para animales; carteras; estuches para artículos de tocador; bolsos de mano; bolsas de viaje; maletas; maletines plegables; bolsos para colgar al hombro; mochilas, carteras para tarjetas (tarjetero); carteras; estuches para llaves; billeteras; carteras para tarjetas de presentación [tarjeteros]; billeteras para tarjetas de crédito; bolsos de deporte; maletines; bolsos</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M3:**

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606265	ARMATE ABOGADOS LIMITADA, en representación de ISG GROUP SpA	Mixta	ISG ARL	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p> <p>Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra.</p> <p>De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que, habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4 y 5 del artículo 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H, Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N 1404950, marca ISG INGENIERÍA DE SISTEMAS GEOTÉRMICOS, que distingue Construcción de viviendas; instalación y reparación de sistemas de calefacción; mantenimiento y reparación de instalaciones de calefacción; instalación y reparación de aparatos de aire acondicionado; reparación o mantenimiento de aparatos de aire acondicionado para uso industrial, de la clase 37.</p> <p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en conflicto, esto es su ámbito de</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991594021	Ryan M. Kaiser, en representación de TRUSKIN PARTNERS, INC.	Denominativa	TRUSKIN	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N1334603 Marca TRUE SKIN Protege Cosméticos no medicinales; productos cosméticos decorativos; productos cosméticos para realzar; polvos bronceadores; polvos faciales; colorete; productos de maquillaje; correctores de imperfecciones [cosméticos]; bases de maquillaje; maquillajes base; maquillajes base para la piel; cosméticos premaquillaje de la clase 3; y Registro N1440064 Marca TRUE SKIN Protege Cosméticos; productos cosméticos decorativos; productos para dar brillo a la piel (cosméticos); bronceadores en forma de polvos; polvos faciales; coloretes; productos</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991706323	RUSSELL MCVEAGH, en representación de TERRA NZ LIMITED	Denominativa	Terra	<p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro. Que las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley N° 19.039 como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. En este sentido, contribuyen a evitar la confusión del público consumidor proporcionando una valiosa información a estos últimos para tomar decisiones de compra. De ahí que el derecho del titular de una marca esté referido a impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares, para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquellos para los cuales ha obtenido el registro, siempre que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión.</p> <p>Que habiéndose analizado el signo solicitado, tanto en sí mismo, como en relación a las marcas anteriores registradas o solicitadas válidamente con anterioridad ante INAPI, de conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del art. 22 de la ley ya citada, se informa al solicitante que la marca pedida incurre en la siguiente causal de prohibición de registro, que podría dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud presentada:</p> <p>Artículo 20, letra H) Inciso 1°. Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas, en relación al Registro N°881692, marca TERRA, que distingue Preparaciones para blanquear y sustancias para lavar la ropa, detergentes para lavavajilla, suavizantes de telas, preparaciones removedoras de manchas; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, preparaciones para limpiar metales, chapa esmaltada, madera, corcho, porcelana, cerámica, vidrio, plástico, cuero y textiles, preparaciones para la limpieza y mantención de pisos, preparaciones para desengrasar, limpiadores de tuberías (incluyendo todos los productos de baño anteriormente mencionados); agentes</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991818474	KOSTADIN MANEV, en representación de Euro Games Technology Ltd.	Mixta	100 Leprechaun Hot	<p>En primer lugar, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: pantallas de cristal líquido [CD] para el cine en casa, de la clase 9, por cuanto resulta de ambigüedad tal que no permite identificar el producto protegido, toda vez que la sigla cd, no hace sentido con el resto de la redacción, a modo ilustrativo lo más similar a lo pedido que existe en la clase solicitada es: pantallas lcd; reproductores de cd de vídeo; televisores con pantalla lcd; o Pantallas de cristal líquido con reproductor de cd.</p> <p>En la clase 28, se observa: juegos de salón; y juegos de casino, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, toda vez que lo que existe en la clase pedida es: mesas para videojuegos informatizados para casinos. No obstante, en la clase 41, es posible encontrar: casinos; servicios de casinos [juegos]; servicios de juegos de azar en forma de juegos de casino; o en la clase 9 juegos de casino interactivos suministrados mediante un ordenador o una plataforma móvil. Solo por señalar algunas.</p> <p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo y la concesión del registro solicitado para los productos y/o servicios antes descritos. Por lo tanto, no es posible conceder registro respecto de la anterior descripción de productos y/o servicios objetados por esta Oficina.</p> <p>Disposiciones Legales:            Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.            Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991822425	John P. McCormick Fish & Richardson P.C., en representación de Dallas Theological Seminary	Denominativa	TEOLOGIA COMPARTIDA	<p>De conformidad a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, lo dispuesto en los arts. 19, 20, 22 y 23 de la Ley N° 19.039, se informa que no es posible determinar con claridad y sin lugar a dudas cual es el objeto de la protección de la presente solicitud en la que Chile ha sido designado para el registro de la presente marca, haciendo imposible la realización del examen sustantivo en relación a las marcas anteriores y/o eventualmente conceder el registro solicitado.</p> <p>Específicamente, la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: suministro de un sitio web con información sobre religión, de la clase 45, Por cuanto están redactados en forma que inducen a error con servicios de la clase 38, en concreto con los servicios de suministro de acceso a contenidos, sitios web y portales; facilitación de acceso a sitios electrónicos; suministro de acceso de usuario a sitios en línea con información sobre diversos temas, entre muchos otros, de la clase 38. Una redacción aceptable para la clase pedida sería: asesoramiento religioso por medio de un sitio web; asesoramiento ministerial religioso por medio de un sitio web; entre otros, dónde el servicio entregado será la asesoría religiosa y no el acceso a ella.</p> <p>Disposiciones Legales:</p> <p>Artículo 19 LPI: Bajo la denominación de marca comercial, se comprende todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos. Cuando los signos no sean intrínsecamente distintivos, podrá concederse el registro si han adquirido distintividad por medio del uso en el mercado nacional.</p> <p>Artículo 23 LPI: Cada marca solo podrá solicitarse para productos o servicios específicos y determinados, con la indicación de la o las clases del Clasificador Internacional a que pertenecen.</p> <p>CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Título II, artículos 19, 20 y 22, de la Ley N° 19.039, encontrándose vencido el plazo para deducir oposiciones, se procede a realizar el examen de fondo, cuya finalidad es analizar el signo pedido para determinar si éste reúne los requisitos necesarios para constituirse en marca y obtener registro.</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M3:

Observaciones de Fondo

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1593262	PCM Abogados Limitada , en representación de Jorge Humberto Loya Ramírez	Denominativa	RALOY	
1605061	Mühlenbrock & Kühner SpA, en representación de ALIANZA FERRETERA GLOBAL DEPOT SPA	Mixta	ALIANZA FERRETERA GLOBAL DEPOT	Con protección al conjunto y sin protección al término "DEPOT" y "FERRETERA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605315	Roxana Andrea Mora López, en representación de M Y T SERVICIOS DE INGENIERIA SPA	Mixta	M&T INGENIERIA	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "INGENIERIA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605317	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Sebastián Alberto Lizama Cáceres	Mixta	EVENTOS DE FUEGO	Con protección al conjunto y sin protección al término "Eventos", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605322	Jorge Garay Pérez, en representación de JC BRANDS S.A.	Mixta	MOSTMEN	
1605326	Fernando Esteban Reyes Andaur, en representación de PROZERO SPA	Mixta	PROZERO	
1605327	Cristopher Andrés Figueroa Díaz, en representación de Francisco Javier Gajardo Carrasco	Mixta	Av.42	
1605337	Fincorp SpA, en representación de Misael Antonio Navarrete Guzmán	Mixta	ARTE FACIL	
1605342	Hector Alcides Cardenas Garcia	Mixta	HobbyHacksCL REPARA RECICLA CONECTA	
1605381	Matías Antonio Adriazola Weber	Denominativa	OncoMeds	
1605397	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Consulta medica y domiciliaria Araucanía spa	Denominativa	Salud Real Centro Medico	Con protección al conjunto y sin protección a los términos "SALUD" y "CENTRO MEDICO" individualmente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605460	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Roberto Gómez Fernández	Mixta	CHESPIRITO: SIN QUERER QUERIENDO	
1605464	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Acuacenter S.A.	Denominativa	WWW.ACUACENTER.CL	Con protección al conjunto y sin protección a "WWW" Y ".CL" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605465	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Acuacenter S.A.	Denominativa	ACUACENTER	
1605467	Luis Eduardo Concha Ebeling, en representación de Acuacenter S.A.	Denominativa	WWW.ACUACENTER.COM	Con protección al conjunto y sin protección al término "WWW y ".COM", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605469	manzi Astudillo Luis Andrés	Mixta	TENGRAM	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605487	Rodrigo Javier Marre Grez, en representación de Arvinas Operations, Inc.	Denominativa	VEPPANU	
1605491	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Colegio Trebulco Limitada	Mixta	TREBULCO SCHOOL	Con protección al conjunto y sin protección al término "School", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605492	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Denominativa	OCEAN'S ELEVEN	
1605496	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Colegio Trebulco Limitada	Mixta	TREBULCO SCHOOL	Con protección al conjunto y sin protección al término "School", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605499	ALESSANDRI & COMPAÑÍA LIMITADA, en representación de Warner Bros. Entertainment Inc.	Denominativa	OCEAN'S 11	
1605500	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de TERCERA FUERZA SPA	Mixta	HEARTBLOSSOM equilibrio y transformación	
1605502	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Colegio Trebulco Limitada	Figurativa		
1605523	ABOGADOC SpA, en representación de REPUESTOS DOMINGO MEDINA VILLACURA EIRL	Mixta	MEDINA4X4CL	Con protección al conjunto y sin protección al término "4X4CL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605524	ABOGADOC SpA, en representación de REPUESTOS DOMINGO MEDINA VILLACURA EIRL	Mixta	M4X4CL	Con protección al conjunto y sin protección al término "4X4CL", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605526	Domingo Nicholls Cáceres, en representación de Domingo Nicholls Cáceres y Ignacio Andrés Ebensperger Escalona	Mixta	Viewport	
1605531	Jose Alejandro Salas Puerta, en representación de Luis Daniel Cedeño Cedeño	Denominativa	DANIEL CEDEÑO SALÓN	Con protección al conjunto y sin protección a "SALÓN" en forma aislada, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605538	Gabriela Inés Mundaca Galleguillos	Mixta	Entre Cordillera	
1605540	ALEXANDER SEBASTIÁN MÜHLENBROCK REYES, en representación de Moisés Alejandro Segura Aguilera	Mixta	OTAUNIVERSE	
1605541	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Sandro Rodrigo Cruces López	Mixta	AUTO TUERCA Repuestos venta on Line	Con protección al conjunto y sin protección al término "AUTO" y "Repuestos venta on Line", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605545	Eduardo Padilla Cruz, en representación de Ingeniera Apilynk SPA	Denominativa	Apilynk	
1605558	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de Riot Games, Inc.	Denominativa	FIRST STAND	
1605577	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Mixta	MADURACION PERFECTA PROPAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "MADURACION PERFECTA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605578	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Mixta	PROPAL PRO	
1605580	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Denominativa	MADURACIÓN PERFECTA PROPAL	Con protección al conjunto y sin protección al término "MADURACION PERFECTA", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605581	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Mixta	PROPAL EN SU PUNTO!	Con protección al conjunto y sin protección al término "EN SU PUNTO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605582	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Denominativa	PROPAL EN SU PUNTO	Con protección al conjunto y sin protección al término "EN SU PUNTO", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605598	E-MARCAS SPA, en representación de SOLDESP S.A.	Denominativa	SOLDESP	
1605601	Mauro Dellafiori Albala, en representación de Eurofarma Chile SPA	Denominativa	MENTOLIPTO	
1605603	Mauro Dellafiori Albala, en representación de CASO Y COMPAÑIA S.A.C	Mixta	Sabha	
1605608	JOHANSSON & LANGLOIS, en representación de INVERSIONES E INDUSTRIAS VALLE VERDE S.A.	Denominativa	RUMAY Lácteos de Osorno	Con protección al conjunto y sin protección al término "Lácteos de Osorno", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605613	CRISTOBAL PORZIO, en representación de Agrocomercial Quillota S.A.	Denominativa	PROPAL PRO	
1605622	Jean Pierre Folatre Tapia, en representación de Nicole Francisca Olguin González	Mixta	R3VOLVE	A escrito de 10 de abril de 2025, estese al merito de autos
1605625	Diego Nicolás Vásquez Caro, en representación de Montero y Vasquez Limitada	Mixta	Ponte Aguja	
1605629	Juan Álvaro Pérez Salazar, en representación de SOCIEDAD PEREZ Y MEDINA LIMITADA	Denominativa	CIPM	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605633	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) empresas	Con protección al conjunto y sin protección al término "empresas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039
1605634	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) empresas	Con protección al conjunto y sin protección al término "empresas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039
1605635	SANTA CRUZ IP SPA, en representación de HVVG Abogados Limitada	Mixta	41/Abogados	Con protección al conjunto y sin protección al término "Abogados", individualmente considerado, de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1605636	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) empresas	Con protección al conjunto y sin protección al término "empresas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039
1605637	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) empresas	Con protección al conjunto y sin protección al término "empresas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039
1605638	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) empresas	Con protección al conjunto y sin protección al término "empresas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039
1605639	SILVA Y CIA. , en representación de Empresa Nacional de Telecomunicaciones S.A.	Mixta	e) empresas	Con protección al conjunto y sin protección al término "empresas" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley N°19.039
1605662	Alfredo De La Quintana Gramunt	Mixta	MIRUKO	
1605688	Oliver Alexander Alonso Paredes	Mixta	Toly Fu	
1605716	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Centro AWA Spa	Mixta	CENTRO AWA	Con protección al conjunto y sin protección a "CENTRO" en forma aislada, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605741	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Consultora Y Comercial Hb Group Limitada	Mixta	hB group	Con protección al conjunto y sin protección al término "group" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605760	Ignacio Miguel Martínez Comejo, en representación de Duna Enterprises SL	Mixta	KOLLER COSMETICS	Con protección al conjunto y sin protección a "COSMETICS" en forma aislada, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605882	Marcos Esteban Escobar Tellería	Mixta	URRACA	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M4:

#### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605893	Marco Andrés Sanhueza Hidalgo	Denominativa	Tronelec Servicios	Con protección al conjunto y sin protección a "Servicios" en forma aislada, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605924	Arturo José Dehnhardt Vera	Mixta	D Dehn Partners & Associates	Con protección al conjunto y sin protección a "Partners & Associates" en forma aislada, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1605938	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de Rodolfo Hernán Yáñez Castro, José Alejandro Pizarro Flores, Carlos Alejandro Campos Valenzuela, Patricio Renato Tello, Mauricio Andrés Regodeceves Rojas, Delson Braulio Robledo Aracena y Julio César Araya Díaz	Mixta	HECHIZO	
1605981	Peter Vanni Oksenberg	Mixta	Justiciano Consejero Legal	Con protección al conjunto y sin protección a "CONSEJERO LEGAL" en forma aislada, en conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039.
1606045	Carlos Benito Campbell Vilches, en representación de FUTURECO BIOSCIENCE S.A.	Denominativa	DESPERTA	
1606048	Nicolás Donoso Gardeweg, en representación de SOCIEDAD AGRÍCOLA, APÍCOLA, FORESTAL Y GANADERA LAGUNA NEGRA LIMITADA	Denominativa	Laguna Negra	
1606182	Oscar Hugo Abarca Fernández	Denominativa	Porsiacaso Porsiac	
1606187	Julián Adolfo Dittus Cabrera, en representación de Yesibeth De Los Angeles Ayala Soto	Mixta	Javiera Studio	Con protección al conjunto y sin protección al término "Studio" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606188	Claudia Pamela Ponce Antiquera, en representación de Importadora y Comercializadora Vaswani SpA	Mixta	HINDU MANNAT	
1606190	Patricio Gabriel Martínez Aracena, en representación de Ilasa SpA	Denominativa	SITOM	
1606195	Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.	Denominativa	CIENCIA&CONCIENCIA	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606210	Gabriela Carolina Ahumada Arriagada, en representación de B-Tech SpA	Mixta	Simetría Legal	Con protección al conjunto y sin protección al término "Legal" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606217	Patricio Alberto Aguirre Kamel	Denominativa	LOPACANN-DOL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1606218	Pablo Esteban Moll Angulo	Denominativa	Digipath Chile	Con protección al conjunto y sin protección al término "Chile" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606226	Patricia Virginia Vigorena Orellana, en representación de BODEGA Y VIÑEDOS CASANUEVA S.A.	Mixta	CN ITATA	Con protección al conjunto y sin protección al término "ITATA" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606233	María Jesús Robinson Ríos, en representación de Servicios Maria Equipamientos SpA	Mixta	SM Sumiyama	
1606238	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Mixta	S SMART TOOLS	Con protección al conjunto y sin protección a los elementos compositivos aisladamente considerados de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606241	ABMARK SOCIEDAD LTDA., en representación de VILLAR HERMANOS S.A.	Mixta	SANLON	
1606248	Pamela Alejandra Castro Moreno	Denominativa	PalaceEventos	Con protección al conjunto y sin protección al término "Eventos" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606258	Manuel Esteban Acori Cepeda	Mixta	Casa Negra Club	Con protección al conjunto y sin protección al término "Club" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606259	Andrés Rafael Vergara González, en representación de Alfíl Inversiones Limitada	Denominativa	alfil consulting	Con protección al conjunto y sin protección al término "consulting" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039
1606261	Mario Alexy Valdebenito Vilches	Mixta	Sedosos La ayuda en tu pelo	
1606266	Jorge Ignacio Iglesias Cox, en representación de Fábula SpA	Mixta	FABULA	
1606269	Juan Pablo Salinas Peralta, en representación de Treeco Chile SPA	Mixta	Natural Spirit	
990284441	CBH Rechtsanwälte Comelius Bartenbach Haesemann & Partner Partnerschaft von Rechtsanwälten mbB, en representación de Robert Herder GmbH & Co. KG	Figurativa		
990798291	Gregory N. Owen Owen, Wickersham & Erickson, P.C., en representación de Procornea Nederland B.V.	Denominativa	DreamLite	
991176328	HARUKA PATENT & TRADEMARK ATTORNEYS, en representación de Cybozu, Inc.	Denominativa	Kintone	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M4:

### Aceptación a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991188611	David M. Kelly Kelly IP, LLP, en representación de Autodesk, Inc.	Denominativa	INVENTOR	
991310931	CBH Rechtsanwälte Comelius Bartenbach Haesemann & Partner Partnerschaft von Rechtsanwälten mbB, en representación de Robert Herder GmbH & Co. KG	Denominativa	Windmühlenmesser	
991369888	GIAMBROCONO & C. S.p.A., en representación de MONTEFARMACO OTC S.P.A.	Denominativa	IRIDINA	
991524938	Zacco Sweden AB, en representación de Wavebreaker AB	Denominativa	WAVEBREAKER	
991525671	ROLEX SA Trademarks & Domains, en representación de ROLEX SA	Denominativa	ROLEX JUBILEE	
991628941	Hong, Jin-Young, en representación de Lee, Ho-Jin	Figurativa		
991773944	Rafael Karniel GRAPA COMPANY LIMITED, en representación de AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY	Denominativa	ARRA SWEETIE POP	
991787316	UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., en representación de FRUTINTER, S.L.	Denominativa	USO-PRADES	
991821261	FORIDOM IP LAW FIRM, en representación de Shanghai Jiushan Outdoor Sports Products Co.,Ltd	Mixta	Snowline s	
991821478	Taizhou Tiantian Trademark Firm Co, Ltd., en representación de YOKING PUMP INDUSTRY CO., LTD	Mixta	YOKING	
991821520	Unitalen Attorneys At Law, en representación de Honor Device Co., Ltd.	Figurativa		
991821691	Guangzhou Yuekai Intellectual Property Services Co., Ltd., en representación de Quanzhou Haoxin Tiandi Import and Export Trade Co., Ltd.	Mixta	Amelie Lamb	
991822020	Harrison IP Limited, en representación de CMS CEP COR LIMITED	Mixta	CC	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1487426	Catalina Yahiza Atal Yakcsic, en representación de Empresa Nacional Alimenticia Rolando Moya Araya E.I.R.L.	Denominativa	ENALI	Número de Registro: 1462775
1488942	Benjamín Guillermo Medina Socías	Mixta	OPTIMAX	Número de Registro: 1462776
1498258	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ganadera Valle Grande Limitada	Denominativa	PATAGONIA GREEN BEEF	Número de Registro: 1462777
1498259	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ganadera Valle Grande Limitada	Denominativa	PATAGONIA RED BEEF	Número de Registro: 1462778
1498260	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ganadera Valle Grande Limitada	Denominativa	PATAGONIA SILVER BEEF	Número de Registro: 1462779
1498261	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ganadera Valle Grande Limitada	Denominativa	PATAGONIA GOLD BEEF	Número de Registro: 1462780
1498262	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ganadera Valle Grande Limitada	Denominativa	PATAGONIA GOLDEN BEEF	Número de Registro: 1462781
1498263	Isabel Eugenia Sainz Lobo, en representación de Ganadera Valle Grande Limitada	Denominativa	PAMPA CHILE	Número de Registro: 1462782
1549248	Carlos Ignacio Villarroel Arriagada	Denominativa	SwissHome	Número de Registro: 1462783
1551551	Asesorías Alpha Prima Limitada, en representación de Gilberto Vicuña Galarza	Denominativa	BYBBETO	Número de Registro: 1462784
1555987	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Smart Engineering Spa	Mixta	Smart Engineering	Número de Registro: 1462785
1560861	Covarrubias & Cia. SpA, en representación de Inversiones, Desarrollos y Asesoría en Ingeniería SpA	Mixta	IDeA INVERSIONES, DESARROLLO Y ASESORÍA EN INGENIERÍA	Número de Registro: 1462786
1564043	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Jean Alexis Rubio Astudillo	Mixta	JR CLIMATIZACIÓN	Número de Registro: 1462787
1567992	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Microsoft Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1462788
1567993	Christian Gustavo Ernst Suárez, en representación de Microsoft Corporation	Figurativa		Número de Registro: 1462789
1570301	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Beijing Jingheng Tengwei Kejian Trade Co., Ltd.	Mixta	Royal Kludge	Número de Registro: 1462790
1576073	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Fabricación de Joyas y Artículos Conexos María Macarena Marambio E.I.R.L.	Mixta	Corazón de María	Número de Registro: 1462791



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1577732	Marisol Alejandra Beytía Auad, en representación de Escuela de Consciencia Ltda.	Mixta	Yo VIVO Consciente	Número de Registro: 1462792
1578893	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Alejandro Sebastián Fierro Moreno	Mixta	Nexo Centro Fitness	Número de Registro: 1462793
1583856	Johansson & Langlois , en representación de Comercial Gemajo Limitada	Denominativa	BS BraStore	Número de Registro: 1462794
1584137	Catalina Yahiza Atal Yacksic, en representación de Farma-Ulloa SpA	Denominativa	FARMACIAS ELEMENTAL Tu salud es elemental para nosotros	Número de Registro: 1462795
1584890	Claudia Carolina Órdenes Navea	Mixta	ALIANZZA	Número de Registro: 1462796
1586071	Iuris Abogados S.A, en representación de César Rubén Álvarez Hervia	Denominativa	HERVIA	Número de Registro: 1462797
1586077	José Tomás Oliva Fernández, en representación de Forest Center SpA	Mixta	Forest Center	Número de Registro: 1462798
1587198	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Nitsche y Cía. Ltda.	Mixta	FREEZERCAR	Número de Registro: 1462799
1587256	MGA Abogados SpA, en representación de Carol Valeska Pérez Calbucán	Mixta	Ozonio Chile	Número de Registro: 1462800
1588495	Iberocapital Profesionales Limitada, en representación de Aliss Saba S.R.L.	Mixta	TORTITACOS	Número de Registro: 1462801
1589526	Estudio Transglobo Limitada , en representación de Laboratorios Prater S.A.	Denominativa	PURISON	Número de Registro: 1462802
1589685	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Fisa S.A	Mixta	AQUASUR	Número de Registro: 1462803
1589686	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Fisa S.A	Mixta	AQUASUR	Número de Registro: 1462804
1589688	Pablo Sáenz De Santa María Pérez-Cotapos, en representación de Fisa S.A	Mixta	AQUASUR	Número de Registro: 1462805
1589949	Jacqueline Ester Riquelme Saihueque, en representación de Agrícolas las Higueras S.A.	Mixta	hernández plaza	Número de Registro: 1462806
1591499	Karina Del Carmen Galleguillos Galindo, en representación de Karina Del Carmen Galleguillos Galindo, Macarena Paz Fritz Rieloff y Pablo Alfredo Poblete Poblete	Mixta	Frosty & Bee	Número de Registro: 1462807
1596069	Beuchat, Barros & Pfenniger , en representación de Ricardo Enrique Álvarez Facuse	Mixta	ZAHAR	Número de Registro: 1462808



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1596329	Andrea Carolina Buitrago Arevalo	Mixta	AUTOMOTORA SOCIAL CLUB MOTORS CHILE CONDUCE CON CONFIANZA	Número de Registro: 1462809
1596649	Sandra Elizabeth Valenzuela Galiano	Mixta	PREFABRICADAS DOÑA SANDRA	Número de Registro: 1462810
1596769	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mauricio Enrique Quevedo Opazo	Mixta	TRIGO MAYOR	Número de Registro: 1462811
1596774	Mariela De Lourdes Ruiz Salazar, en representación de Mauricio Enrique Quevedo Opazo	Mixta	TRIGO MAYOR	Número de Registro: 1462812
1596910	Cristian Andrés Peralta Véliz	Mixta	Secreto Del Té	Número de Registro: 1462813
1597011	José Enrique Huentemil Mella	Denominativa	Subaster	Número de Registro: 1462814
1597037	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Karly Vanessa Melendez Garcia	Denominativa	ILLIMITÉE	Número de Registro: 1462815
1597061	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Ronald Alonso Rojas Vicencio	Mixta	Ecored	Número de Registro: 1462816
1597081	Luisa Aurora Bizama Roa, en representación de Pacífico Infinito Ltda.	Mixta	PACIFICO INFINITO	Número de Registro: 1462817
1597142	Maritza Elena Ceballos Alegría	Mixta	Funeraria ManuelJesus	Número de Registro: 1462818
1597487	Bárbara Mahogany Reyes León, en representación de Leidy Constanza Perez Giraldo	Mixta	Kumanday	Número de Registro: 1462819
1597544	Juana Mariela Carrasco Medina, en representación de Congelados Chile SpA	Mixta	DESHIELOS	Número de Registro: 1462820
1597750	Álvaro Xavier Fernández Rojas, en representación de Kiddo S.R.L.	Mixta	KIDDO	Número de Registro: 1462821
1598623	Alex Fernando Riquelme Campos, en representación de Repuestos Servicios e Importaciones Metalraf Limitada	Denominativa	Metalraf	Número de Registro: 1462822
1599542	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Valeria Estefani Cañete Vidal	Mixta	Manada Kahu	Número de Registro: 1462823
1599545	Karla Andreina Díaz Ortega, en representación de Bombom Bouquet SpA	Mixta	Bombon Bouquet Floristeria	Número de Registro: 1462824
1600270	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Dirros Pellet SpA	Mixta	DIRROS	Número de Registro: 1462825
1601350	MGA Abogados SpA, en representación de Elizabeth Del Carmen Aguilera Quidel E.I.R.L.	Mixta	ELYSTYLE	Número de Registro: 1462826



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1601724	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Pharmaesthetics do Brasil - Insdústria de Medicamentos Ltda.	Denominativa	Angelis PLLA	Número de Registro: 1462827
1601726	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Pharmaesthetics do Brasil - Insdústria de Medicamentos Ltda.	Denominativa	Biofils	Número de Registro: 1462828
1601727	Clarke, Modet y C° Chile SpA, en representación de Pharmaesthetics do Brasil - Insdústria de Medicamentos Ltda.	Denominativa	Visalift	Número de Registro: 1462829
1602020	Irmelys Nazareth Briceño Abreu, en representación de Marketing Harmsbroker	Mixta	PIZZERIA TIMOTEO	Número de Registro: 1462830
1602113	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Daniel Andrés Soto González	Denominativa	Micanje	Número de Registro: 1462831
1602176	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Pamela Elisa Contreras Díaz	Mixta	MASCOTEROS A TU PUERTA mtp	Número de Registro: 1462832
1602212	Oswaldo Enrique Lupayante Moore, en representación de Inversiones Baloval Limitada	Denominativa	BALOTOYS	Número de Registro: 1462833
1602313	Nelson Orlando Abarzúa Ulloa	Mixta	Caframa panadería & pastelería	Número de Registro: 1462834
1602579	Pamela Andrea Almonacid Llanquilef	Denominativa	Nutri-O	Número de Registro: 1462835
1602595	Juan Pablo Castro Retamales	Mixta	Rueda de las Ideas	Número de Registro: 1462836
1602878	Patricia Constanza Marambio Gallardo, en representación de Crisálida Consultora Ambiental SpA	Mixta	Crisálida Consultora Ambiental	Número de Registro: 1462837
1603044	Sebastián Aníbal Echeverría Castellón, en representación de Sociedad de Inversiones Pasivas Elohim SpA	Denominativa	xmedical	Número de Registro: 1462838
1603283	Ingrid Roxana Pérez Silva	Mixta	farmaciasuperfarma bienestar y salud	Número de Registro: 1462839
1603563	Cristóbal Massa Maldonado	Mixta	PRIKA Ice Cream	Número de Registro: 1462840
1603713	Mauricio Andrés Rojas Petersen, en representación de T4G SpA	Mixta	T4G	Número de Registro: 1462841
1603717	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Luval S.A.	Denominativa	LUVAL	Número de Registro: 1462842
1603721	Fany Andrea Astorga Caro, en representación de Luval S.A.	Denominativa	LUVAL	Número de Registro: 1462843
1603872	Covarrubias & Cía. SpA, en representación de Genba SpA	Mixta	GD GENBA DIGITAL	Número de Registro: 1462844
1603881	Nelson Orlando Abarzúa Ulloa	Mixta	LA TERRAZA COÑARIPE RESTOBAR	Número de Registro: 1462845
1603983	Clarke, Modet y C° Chile Spa , en representación de Zenital Holding Corp	Denominativa	OKZI	Número de Registro: 1462846



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1604087	Iuris Abogados S.A, en representación de Comercial TBC S.A.	Mixta	B THE BRANDS CLUB	Número de Registro: 1462847
1604091	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de Asesorías y Consultorías Tamiki SpA	Mixta	Tamiki Ingeniería	Número de Registro: 1462848
1604113	Iuris Abogados S.A, en representación de Comercial TBC S.A.	Mixta	B THE BRANDS CLUB	Número de Registro: 1462849
1604180	Silva y Cía. , en representación de Penta Vida Compañía de Seguros de Vida S.A.	Mixta	PORVIVIR	Número de Registro: 1462850
1604193	Amira Joselys Gatrif Braidy, en representación de Pet Shop Serena Golf SpA.	Denominativa	PET SHOP SERENA GOLF	Número de Registro: 1462851
1604200	José Manuel Urenda Ossa, en representación de Tempora S.A.	Mixta	tempora	Número de Registro: 1462852
1604437	Mario César Amigo Reyes, en representación de Comercial Import & Export Persona Ltda.	Mixta	ALTO DEL VALLE	Número de Registro: 1462853
1604439	Mario César Amigo Reyes, en representación de Comercial Import & Export Persona Ltda.	Mixta	ALTO DEL VALLE	Número de Registro: 1462854
1604507	Manuela Paz Aguilera Lazo, en representación de Baby Brain SpA	Mixta	Baby Brain	Número de Registro: 1462855
1604567	Arturo José Dehnhardt Vera, en representación de Seguridad y Privacidad de Datos, S.L.	Denominativa	FORLOPD seguridad en la información	Número de Registro: 1462856
1604644	Sociedad de Profesionales Full Marcas & Compañía Limitada, en representación de Editorial Aurea Catena Limitada	Mixta	AUREA CATENA EDITORES	Número de Registro: 1462857
1604803	Yair Arie Meszaros Waissbluth, en representación de Yair Arie Meszaros Waissbluth, Vicente Andrés Zaror Valenzuela y Cristóbal Alejandro Carvallo Alcayaga	Denominativa	Petsy	Número de Registro: 1462858
1604875	Teresita Hamilton Miranda	Figurativa		Número de Registro: 1462859
1604891	Miguel Fernando Brunaud Ramos	Mixta	LOS MAÑOSOS RESTOBAR	Número de Registro: 1462860
1604922	Jorge Sebastián Darlas Muñoz, en representación de Centro de Investigación de Polímeros Avanzados	Mixta	VidTATA	Número de Registro: 1462861
1604965	Hermés & Propiedad Intelectual Consultores Limitada, en representación de Clemont.Co S.A.S.	Mixta	CLEMONT	Número de Registro: 1462862
1605008	Alfredo Benito Del Valle Altamirano, en representación de Comercial South Pacific S.A.	Mixta	PALPANA	Número de Registro: 1462863



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1605043	Ármate Abogados Limitada, en representación de Academia de Música Pedro Aguirre Cerda	Denominativa	HARRY MUSIC	Número de Registro: 1462864
1605119	Pablo Reinaldo Reyes Cantero	Denominativa	CEBA (control-educación-bienestar-animal)	Número de Registro: 1462865
1605137	Baiqi Zhang, en representación de Inversión Tomorrow Limitada	Mixta	SONG	Número de Registro: 1462866
1605174	Marlene Brokering Schumacher, en representación de Ethon Pharmaceuticals Comercializadora Imp Exp y Dist SpA	Denominativa	ETHODORZOTIM	Número de Registro: 1462867
1605457	Mariano Segundo Huenul Sáez	Mixta	MUNDOESCANER.CL EXPERTOS EN DIGITALIZACIÓN	Número de Registro: 1462868
1605483	Gustavo Adolfo Vela Araya	Mixta	ActiBreak Make your Fitness	Número de Registro: 1462869
1605489	Rubén Marcos González Erazo	Denominativa	LuxVision	Número de Registro: 1462870
1605507	Barbara Mahogany Reyes Leon, en representación de José Ignacio Parra Valenzuela	Mixta	Lockdown	Número de Registro: 1462871
990837322	Haslinger / Nagele Rechtsanwälte GmbH, en representación de BOMBA ENERGY TRADE GMBH	Denominativa	BOMBA	Número de Registro: 1462223
991566457	Ashley Bennett Ewald, en representación de CHOICE HOTELS INTERNATIONAL, INC.	Mixta	park inn	Número de Registro: 1462019
990688089	IPSILO, en representación de SOCIETE FRANCAISE D'ASSAINISSEMENT-SFA	Denominativa	SANISAN	Número de Registro: 1462230
990771702	Novagraaf Nederland BV, en representación de Arteco N.V.	Denominativa	FREECOR	Número de Registro: 1462222
990838596	Michael Buck IP, en representación de Casella Wines Pty Limited	Denominativa	CASELLA	Número de Registro: 1461603
991026359	SÓZ PATENT LIMITED SIRKETI, en representación de SELVA GIDA SANAYI ANONIM SIRKETI	Mixta	SELVA	Número de Registro: 1462224
991030409	FORRESTERS, en representación de Headstock Distribution Limited	Mixta	HH	Número de Registro: 1462256
991225997	Abion AB, en representación de Silvent AB	Denominativa	SILVENT	Número de Registro: 1462231
991229246	KUSAMA Shuichi, en representación de SmileBoom Co. Ltd	Denominativa	SmileBASIC	Número de Registro: 1461615
991318492	Thomson Geer, en representación de LifeStyles Healthcare Pte Ltd.	Denominativa	SKYNFEEL	Número de Registro: 1462232
991319930	SUGIMURA Kenji, en representación de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.	Denominativa	EFFEEDA	Número de Registro: 1461604
991331505	Hogan Lovells (Alicante) S.L. & Cia., en representación de Murex SAS	Denominativa	MUREX	Número de Registro: 1462225



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991362792	CERNEJOVÁ & HRBEK, s.r.o., en representación de Solargis s. r. o.	Mixta	SOLARGIS	Número de Registro: 1462226
991386563	PONS PATENTES Y MARCAS INTERNACIONAL, S.L., en representación de ALINATUR PETFOOD, S.L.	Mixta	AMITY REALLY PET FOOD	Número de Registro: 1462233
991392578	NOVARTIS AG	Denominativa	VAZELBI	Número de Registro: 1461605
991402634	SUGIMURA Kenji, en representación de KUMIAI CHEMICAL INDUSTRY CO., LTD.	Figurativa		Número de Registro: 1461606
991435042	ISARPATENT - PATENT- UND RECHTSANWÄLTE BEHNISCH BARTH CHARLES HASSA PECKMANN & PARTNER MBB, en representación de Omya AG	Denominativa	Omyasphere	Número de Registro: 1462212
991453677	Novartis AG	Denominativa	STADRIUS	Número de Registro: 1461607
991499812	Olesya Ermakova, RF Patent attorney No. 1370, en representación de Individual entrepreneur Zabrodina Inna Markovna	Mixta	BioTrim	Número de Registro: 1461849
991542960	Dr. Kunz-Hallstein, en representación de Zwiesel Kristallglas AG	Mixta	ZWIESEL GLAS	Número de Registro: 1462227
991633903	LLR, en representación de MOURATOGLOU Patrick	Denominativa	MOURATOGLOU	Número de Registro: 1461850
991658181	Young-chol Kim, en representación de HYUNDAI CORPORATION HOLDINGS Co., Ltd	Mixta	BALANTY	Número de Registro: 1461608
991680281	KINGS PATENT & TRADE MARKS ATTORNEYS PTY LTD, en representación de Breville Pty Limited	Denominativa	BREVILLE	Número de Registro: 1461851
991720846	RMA LEGAL S.L.P., en representación de STELLIO VENTURES SL	Mixta	M	Número de Registro: 1462234
991748977	PONTI & PARTNERS, S.L.P, en representación de SALICRU, S.A.	Mixta	SALICRU	Número de Registro: 1462238
991775043	Jong-Kyun Woo, en representación de HOUSE OF HUR KOREA INC	Denominativa	House of hur	Número de Registro: 1462020
991778014	ROUSAUD COSTAS DURAN S.L.P., en representación de MATICA PARTNERS S.L.	Mixta	MÁTICA partners	Número de Registro: 1461638
991780301	LUTHER RECHTSANWALTSGESELLSCHAFT MBH, en representación de Deutsche Saatveredelung AG	Mixta	DSV	Número de Registro: 1462183
991780380	Stefka Nikolova, en representación de "Sportisimo" OOD	Mixta	D DIEL	Número de Registro: 1462259
991785351	DSM Intellectual Property, en representación de Avansya V.O.F.	Denominativa	SUSTREA	Número de Registro: 1462458



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991785997	Wild Schnyder AG, en representación de GERALD G. SA	Denominativa	GEFICA	Número de Registro: 1462229
991787396	ARQIS Panzer-Heemeier Schulze Witty Yamaguchi Rechtsanwälte Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de DACHSER SE	Denominativa	avigo	Número de Registro: 1462221
991788495	ZHEJIANG HUICHENGHUOBAN INTELLECTUAL PROPERTY RIGHTS AGENT CO., LTD., en representación de Sanonda (Australia) Pty Ltd	Denominativa	Gleeco	Número de Registro: 1461649
991789592	CUATRECASAS GONÇALVES PEREIRA PROPIEDAD INDUSTRIAL, S.R.L., en representación de TOLSA, S.A.	Denominativa	MINCLEAR	Número de Registro: 1461852
991790919	ADVOKATFIRMAN MARLAW AB, en representación de Svenska Resegruppen AB	Mixta	etraveli group	Número de Registro: 1462237
991791254	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	CIRKUL +	Número de Registro: 1462460
991791284	Antonio Varas Braun, en representación de NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura conexão de Humor	Número de Registro: 1462461
991791287	Antonio Varas Braun, en representación de NATURA COSMÉTICOS S.A.	Mixta	natura KAIK O2	Número de Registro: 1462462
991791295	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	VERDA	Número de Registro: 1462247
991791329	Roger M. Masson Hinshaw & Culbertson LLP, en representación de Etnyre International Ltd.	Mixta	BEARCAT	Número de Registro: 1462026
991791350	COHAUSZ & FLORACK Patent- und Rechtsanwälte Partnerschaftsgesellschaft mbB, en representación de BeA GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1462463
991791351	Salman Ahmed Sheikh, en representación de Hamdard Laboratories (Waqf) Pakistan	Denominativa	ROOH AFZA	Número de Registro: 1462464
991791606	KBK & Associates, en representación de KT & G CORPORATION	Denominativa	lil FLEX	Número de Registro: 1462027
991791611	KBK & Associates, en representación de KT & G CORPORATION	Denominativa	Fiit CHANGE	Número de Registro: 1462028
991791692	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	SIP	Número de Registro: 1462249
991791693	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	GATEWAY TEA	Número de Registro: 1462250



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991791837	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	FLAVOR DIAL	Número de Registro: 1462251
991791838	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	WILD SPLASH	Número de Registro: 1462252
991791839	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	INFLOW	Número de Registro: 1462253
991791842	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	FINALLY, WATER IS YOUR FAVORITE BEVERAGE	Número de Registro: 1462254
991791843	Christina M. Licursi Wolf, Greenfield & Sacks, P.C., en representación de Cirkul, Inc.	Denominativa	PURESENCE	Número de Registro: 1462255
991807402	ALGEMEEN OCTROOI- EN MERKENBUREAU B.V., en representación de TELCO Accessories B.V.	Mixta	xtorm	Número de Registro: 1462228
991813701	Paul J. Kennedy TROUTMAN PEPPER HAMILTON SANDERS LLP, en representación de OraSure Technologies, Inc.	Denominativa	SUREQUICK	Número de Registro: 1461854
991814363	Marks & Clerk LLP, en representación de AQUA PHARMA GROUP AS	Denominativa	WELFARE BELOW WATER	Número de Registro: 1462235
991816870	David A Lowe Lowe Graham Jones, en representación de GMG Products, LLC	Denominativa	RIPT	Número de Registro: 1462216
991817036	Lindsay J. Hulley Rutan & Tucker, LLP, en representación de ALO, LLC	Denominativa	ALO RUNNER	Número de Registro: 1462217
991817155	Knobbe, Martens, Olson & Bear, LLP, en representación de KEISER CORPORATION	Denominativa	RIDE BY COLOR	Número de Registro: 1462218
991817210	MANITZ FINSTERWALD PATENT- UND RECHTSANWALTSPARTNERSCHAFT MBB, en representación de optimed medizinische Instrumente GmbH	Denominativa	Douro	Número de Registro: 1462219
991817384	Emily A. Bayton FAEGRE DRINKER BIDDLE & REATH LLP, en representación de TECHSTARS CENTRAL LLC	Denominativa	BETTER FOR FOUNDERS	Número de Registro: 1462220
991817500	L'OREAL	Denominativa	SMUSHY	Número de Registro: 1461610
991817746	Novartis AG	Denominativa	OHANSUR	Número de Registro: 1461592
991817747	Novartis AG	Denominativa	QUKEO	Número de Registro: 1461593
991817748	Novartis AG	Denominativa	TAKRANCE	Número de Registro: 1461594
991817749	Novartis AG	Denominativa	VENDRINA	Número de Registro: 1461595



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991817774	Niky Economy Syrengelas Crockett & Crockett, PC, en representación de Inari Medical, Inc.	Denominativa	INARI	Número de Registro: 1461596
991817903	MARKS & CLERK SINGAPORE LLP, en representación de POP MART (SINGAPORE) HOLDING PTE. LTD.	Denominativa	CRYBABY	Número de Registro: 1461597
991817934	Madame DE CHALVRON Delphine L'OREAL - Direction Juridique PI, en representación de LA ROCHE-POSAY LABORATOIRE DERMATOLOGIQUE	Denominativa	UVAIR	Número de Registro: 1462208
991818049	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Savage Interactive Pty Ltd	Denominativa	Edit. Animate. Create.	Número de Registro: 1462209
991818050	Davies Collison Cave Pty Ltd, en representación de Savage Interactive Pty Ltd	Denominativa	Sketch. Paint. Create.	Número de Registro: 1462210
991818256	Jonathan Pearce SoCal IP Law Group LLP, en representación de American Future Technology Corp.	Denominativa	IBUYPOWER	Número de Registro: 1461598
991818352	NOVARTIS AG	Denominativa	PEMBRI	Número de Registro: 1461599
991818400	SAIKRISHNA & ASSOCIATES, en representación de ISHA FOUNDATION, INC.	Denominativa	BHAVA SPANDANA	Número de Registro: 1462211
991818430	Guangdong Mingyue Trademark Business Office Co., Ltd., en representación de Guangdong Codifce Sports Technology Co., Ltd.	Mixta	STARMAP	Número de Registro: 1462184
991818461	Unitalen Attorneys At Law, en representación de MINISO HONG KONG LIMITED	Mixta	MINISO	Número de Registro: 1461584
991818497	Anglo American Corporate Legal c/o Lee Hazelwood, en representación de Lightbox Jewelry Ltd.	Mixta	LIGHTBOX LABGROWN	Número de Registro: 1461644
991818499	Anglo American Corporate Legal c/o Lee Hazelwood, en representación de Lightbox Jewelry Ltd	Mixta	LIGHTBOX	Número de Registro: 1461585
991818500	Suzhou Wanshuo Intellectual Property Agency Co., Ltd., en representación de Suzhou Indel Garments Co., Ltd	Mixta	TECTOP	Número de Registro: 1462185
991818523	CON LOR SPA, en representación de CRISTALFARMA S.r.l.	Denominativa	IL TALENTO GENEROSO	Número de Registro: 1462017
991818578	John M. Mueller Baker & Hostetler LLP, en representación de INTERBLOCK D.O.O.	Denominativa	PICK2WIN	Número de Registro: 1461586
991818582	Xiamen Minglv Trademark Firm Co.,Ltd., en representación de Xiamen Huadian Switchgear Co.,Ltd.	Denominativa	Airing	Número de Registro: 1462186



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991818743	ZHEJIANG YUYANG INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY CO., LTD., en representación de Shanghai Yiyi Fashion Co., Ltd.	Denominativa	Pure:Moment:	Número de Registro: 1461645
991818772	Elisa Arsuaga Santos, en representación de FERNAND CUENOD	Mixta	# BORN TO BE A GROWER GARDEN HIGHPRO +	Número de Registro: 1461646
991818793	SCHNEIDERS & BEHRENDT PARTMBB, RECHTS- UND PATENTANWÄLTE, en representación de Zevra Denmark A/S	Denominativa	MIPLYFFA	Número de Registro: 1462187
991818803	Marshall A. Lerner KLEINBERG & LERNER, LLP, en representación de Skechers U.S.A., Inc. II	Denominativa	JUST STEP IN	Número de Registro: 1462188
991818808	Melanie Howard Loeb & Loeb LLP, en representación de Whitebridge Pet Brands, LLC	Denominativa	TIKI CAT	Número de Registro: 1462189
991818831	Novagraaf Nederland B.V., en representación de Koninklijke Zeelandia Groep B.V.	Denominativa	RAP	Número de Registro: 1462018
991818838	BIZIMOFIS MARKA PATENT VE DANISMANLIK LTD. STI., en representación de KTR INDUSTRIAL TURBO SANAYI LIMITED SIRKETI	Denominativa	KTRTURBO	Número de Registro: 1461587
991818841	Chofn Intellectual Property, en representación de SMTP Technology Co., Ltd.	Mixta	SMTP TECHNOLOGY	Número de Registro: 1462190
991818846	Cynthia Johnson Walden Fish & Richardson P.C., en representación de IDEXX Laboratories, Inc.	Denominativa	UV VIEWER PLUS	Número de Registro: 1462191
991818859	Melanie Howard Loeb & Loeb LLP, en representación de Whitebridge Pet Brands, LLC	Denominativa	TIKI CAT	Número de Registro: 1462192
991818924	MLL Legal AG, en representación de Chocoladefabriken Lindt & Sprüngli AG	Denominativa	LINDT MASTER CHOCOLATIER	Número de Registro: 1462193
991819008	DENNIS D. BROWN Brown Patent Law, PLLC, en representación de Miratech Group, LLC	Mixta	MIRATECH	Número de Registro: 1461588
991819149	CON LOR SPA, en representación de CRISTALFARMA S.r.l.	Denominativa	#ProudToBeGiovina	Número de Registro: 1462194
991819165	CCPIT Patent & Trademark Law Office, en representación de GALAPAND HOLDING PTE. LIMITED	Denominativa	REDnote	Número de Registro: 1462195
991819195	Tessengerlo Group NV Fao IP Department, en representación de Tessengerlo Group NV	Denominativa	VENTIN-35	Número de Registro: 1462196
991819422	SHOKZ (SINGAPORE) PTE. LTD.	Mixta	SHOKZ ONC	Número de Registro: 1462197



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991819425	Fresenius SE & Co. KGaA Legal Department / Trademarks, en representación de Fresenius Kabi Aktiengesellschaft	Denominativa	gt4	Número de Registro: 1462198
991819476	Elisa Arsuaga Santos, en representación de HIGHPRO NETWORK SL	Mixta	SECRET DOME	Número de Registro: 1461647
991819546	Birgit Grube, en representación de Beiersdorf AG	Denominativa	AOX SHIELD TECHNOLOGY	Número de Registro: 1462453
991819572	BOMHARD IP, S.L., en representación de NordSec B.V.	Mixta	Saily	Número de Registro: 1462199
991819612	April L. Besl DINSMORE & SHOHL LLP, en representación de Xerion Materials Corp.	Denominativa	DIRECTPLATE	Número de Registro: 1462200
991819667	L'OREAL	Denominativa	EXTENSIONIST	Número de Registro: 1462201
991819675	Madame THILL Isabelle REGIMBEAU, en representación de LABORATOIRES THEA	Denominativa	YMPLEBUS	Número de Registro: 1462202
991819691	LHR Rechtsanwälte Lamprmann, Haberkamm Rosenbaum & Partner mbB, en representación de DayOne Performance GmbH	Figurativa		Número de Registro: 1461589
991819714	Lori A. Ruhly Quarles & Brady LLP, en representación de BOSTON SCIENTIFIC SCIMED, INC.	Denominativa	FIELDTAG	Número de Registro: 1462203
991819799	SIMMONS & SIMMONS LLP, en representación de GoodNotes Limited	Mixta	GOODNOTES CLASSROOM	Número de Registro: 1462204
991819836	GEVERS, en representación de D'Arta	Denominativa	Darta	Número de Registro: 1461590
991819850	Anglo American Corporate Legal c/o Lee Hazelwood, en representación de Lightbox Jewelry Ltd	Mixta	LIGHTBOX Lab-Grown Diamonds	Número de Registro: 1461648
991819853	AA Thornton IP LLP, en representación de R. Twining and Company Limited	Mixta	T	Número de Registro: 1461591
991819901	MARGARET M. POWERS SHAY GLENN LLP, en representación de HistoSonics, Inc.	Denominativa	HISTOSONICS	Número de Registro: 1462205
991819902	Julia K. Sutherland Seyfarth Shaw LLP, en representación de Guy Carpenter & Company, LLC	Denominativa	METARISK	Número de Registro: 1462206
991819906	Potter Clarkson LLP, en representación de Baxter International Inc	Denominativa	DEVICEBRIDGE	Número de Registro: 1462207
991820075	NOVAGRAAF FRANCE, en representación de HCP HEALTHCARE ASIA PTE. LTD.	Denominativa	UrgoFit	Número de Registro: 1461618
991820078	MONDIAL MARCHI S.P.A., en representación de YUYAO HILITE ELECTRIC CO., LTD	Denominativa	KLEWE	Número de Registro: 1461619



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991820084	Cristina Giner Mas, en representación de GOR FACTORY, S.A.	Mixta	MUSAI	Número de Registro: 1461620
991820128	TotalEnergies SE Madame Stéphanie POLSELLI, en representación de LUBRILOG	Denominativa	GRAFOLOG	Número de Registro: 1462021
991820142	Unitalen Attorneys At Law, en representación de SONOSCAPE MEDICAL CORP.	Mixta	SONOSCAPE	Número de Registro: 1461621
991820143	King & Wood Mallesons, en representación de XIAOMI INC.	Mixta	Xiaomi HyperOS	Número de Registro: 1461652
991820153	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Jinko Solar Co., Ltd.	Mixta	JinKO ESS	Número de Registro: 1461653
991820154	Elizabeth F. Janda Brooks Kushman PC, en representación de KELLY TOYS HOLDINGS, LLC	Denominativa	SQUISHMALLOWS	Número de Registro: 1461622
991820170	Kenneth D. Suzan Barnes & Thornburg LLP, en representación de Turn 14 Distribution, Inc.	Denominativa	TURN 14 POWERSPORTS	Número de Registro: 1461654
991820171	Kenneth D. Suzan Barnes & Thornburg LLP, en representación de Turn 14 Distribution, Inc.	Mixta	TURN 14 POWERSPORTS	Número de Registro: 1461655
991820187	KWON, Young Kyu, en representación de MGNEWTON CO., LTD.	Denominativa	ARi ExCon	Número de Registro: 1462239
991820228	SHENZHEN MAODA ZHILIAN INTELLECTUAL PROPERTY AGENCY (GENERAL PARTNERSHIP), en representación de Shenzhen Topwise Communication Co., Ltd.	Mixta	Topwise	Número de Registro: 1461623
991820235	BIANCHETTI & MINOJA with TREVISAN & CUONZO IPS SRL in breve TCBM SRL, en representación de SOCIETA' ITALIANA ACETILENE E DERIVATI S.I.A.D. S.P.A. IN BREVE S.I.A.D. S.P.A.	Mixta	SIAD	Número de Registro: 1461624
991820372	Gary W. Newson Noblitt & Newson, PLLC, en representación de ULTIMATE DEFENSE TECHNOLOGIES, LLC	Figurativa		Número de Registro: 1461625
991820378	Gregory S. Lampert LEWIS ROCA ROTHGERBER CHRISTIE LLP, en representación de CHANNELL COMMERCIAL CORPORATION	Denominativa	SHIELD	Número de Registro: 1462240
991820390	Connie Ellerbach Fenwick & West LLP, en representación de Supplying Demand, Inc.	Figurativa		Número de Registro: 1461626
991820399	Becky Williams, en representación de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd.	Denominativa	WEGEAR	Número de Registro: 1462022



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991820400	Becky Williams, en representación de Lenovo (Singapore) Pte. Ltd.	Denominativa	TALIX	Número de Registro: 1462023
991820437	OKTAY BILGIN, en representación de HAFFNER MAKINA SANAYI VE TICARET ANONIM SIRKETI	Mixta	HAFFNER	Número de Registro: 1461628
991820441	Jeanette E. Sinclair, Sheridan Ross P.C., en representación de Ball Corporation	Mixta	Ball	Número de Registro: 1461629
991820485	Dwayne K. Goetzel Kowert, Hood, Munyon, Rankin & Goetzel, P.C., en representación de Rondo Energy, Inc.	Mixta	O	Número de Registro: 1462024
991820569	KWON, Young Kyu, en representación de MGNEWTON CO., LTD.	Denominativa	ARi	Número de Registro: 1462241
991820576	imperix SA (AG, Ltd)	Denominativa	imperix	Número de Registro: 1461630
991820628	Jeanette E. Sinclair, Sheridan Ross P.C., en representación de Ball Corporation	Mixta	Ball	Número de Registro: 1461631
991820722	Sabrina J. Danielson Holland & Hart LLP, en representación de Oracle International Corporation	Denominativa	GRAAL	Número de Registro: 1462242
991820760	Rui'an Jingjia trademark agency limited, en representación de Wenzhou Haoya Intelligent Technology Co., Ltd.	Mixta	OYA	Número de Registro: 1461632
991820777	ARS PRIVILEGIUM,S.L, en representación de CHEMO RESEARCH, S.L.	Denominativa	SLYNDY	Número de Registro: 1462243
991820778	ARS PRIVILEGIUM S.L., en representación de CHEMO RESEARCH, S.L.	Denominativa	SLINBELLE	Número de Registro: 1462025
991820780	SUGRAÑES, S.L.P., en representación de Bloobirds, S.L.	Denominativa	HARMONIX	Número de Registro: 1462244
991820833	Beuchat, Barros & Pfenniger, en representación de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)	Figurativa		Número de Registro: 1461633
991820835	MIGUEL SALAS MARTIN, en representación de ABRAHAM ANTONIO GALLART DE FUENTES	Mixta	LOW KICK CHAMPIONSHIP	Número de Registro: 1461656
991820844	PROMARK, en representación de TIMAB MAGNESIUM	Denominativa	pHix-up	Número de Registro: 1462245
991820857	ADVANCE CHINA IP LAW OFFICE, en representación de Midea Group Co., Ltd.	Mixta	Midea	Número de Registro: 1461634
991821058	TAYLOR WESSING, en representación de Neuer Wall Treuhand GmbH	Denominativa	LUMO	Número de Registro: 1461650
991821140	Susan H. Frohling Michael Best & Friedrich LLP, en representación de G & W Electric Company	Denominativa	PYTHON	Número de Registro: 1461613



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M5:

#### Concesión de Marcas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
991821147	Jacobacci & Partners S.p.a., en representación de VALENTINO S.P.A.	Mixta	V	Número de Registro: 1461614
991821186	UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., en representación de LEGALITAS ASISTENCIA LEGAL, S.L.	Mixta	LEGÁLITAS IMPULSA	Número de Registro: 1461651
990317989	widenmayer Rechtsanwälte Partnerschaft mbB, en representación de RL Anlagen GmbH	Mixta	Bergader	Número de Registro: 1461602



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591412	Valentina Cecilia Ceballos Godoy	Mixta	NIEVE D'OR FROM PATAGONIA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 09/12/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1329063 Marca LA NIEVE Protege Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; azúcar, miel, jarabe de melaza; sal; mostaza; salsas (condimentos) especias de la clase 30. (Antecedente de rechazo solicitud N° 1561534)</p> <p>Que, con fecha 10/12/24 el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas y cuentan con coberturas diferentes.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente,</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M6:

### Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591417	Valentina Cecilia Ceballos Godoy	Denominativa	Melato	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 04/12/24 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro N° 1224286 Marca MELATON Protege Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo de la clase 30.</p> <p>Que, con fecha 06/01/25, el solicitante contestó la observación de fondo señalando que las marcas son gráfica y fonéticamente distintas. Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo que sea susceptible de representación gráfica capaz de distinguir en el mercado productos, servicios o establecimientos industriales o comerciales. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, así como también, cualquier combinación de estos signos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios y/o establecimientos solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591826	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FARMACIA LA PHARMA SPA	Denominativa	Farmacia LA PHARMA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 11/12/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad. La marca solicitada es un conjunto integrado por los términos "FARMACIA LA PHARMA", en que la expresión "PHARMA" se utiliza para referirse a farmacéutica o farmacia, se está describiendo directamente que los servicios solicitados consistirán o se encontrarán vinculados al concepto antes definido. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular, circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial (antecedente de rechazo, solicitud N° 1540908. Farmacias la Farma +, clase 35).</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de evocativo. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o engaño en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591829	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Del Carmen Díaz Rojas, Javier Nicolás Ramírez Díaz y Carlos Fabián Ramírez Díaz	Denominativa	Licores Gran Avenida	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10/12/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error en relación al Registro N° 1278508. GRAN AVENIDA. Cervezas; Vino sin alcohol, clase 32. Espumantes [vinos]; Vino; Vinos; Vinos y licores, clase 33.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Letra H) de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas "aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591830	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sodisa Limitada	Denominativa	COSTA NATIVA	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 10/12/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N° 19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error en relación al Registro N° 824597. NATIVA. Servicios financieros, de inversiones, de créditos, de ahorro y seguros. Corredores de valores y de bienes. Servicios de tasación, gestión y administración de bienes y valores. Agencias de cambio, de clearing y de leasing. Explotación de bienes agrícolas y cualquier otro tipo de inmueble, clase 36. Solicitud N° 1582433. NATIVA. Corretaje de bienes inmuebles, clase 36.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Ha limitado la cobertura por lo que los signos distinguen servicios diversos</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591862	Pablo Andrés Soto Boroevic	Mixta	KAMU	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 16/12/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurria en la causal de irreregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 1166534. KANU. Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Clase 30.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Signos distinguen coberturas diversas</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irreregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591873	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Inmobiliaria e inversiones Clear SpA	Mixta	S SPECIALIZED UNLIMITED	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 17/12/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, en relación al Registro 885248. SPECIALIZED. Venta al detalle y al por mayor de bicicletas, partes y accesorios para bicicletas, ropa, calzado y sombreros y adornos para la cabeza, equipos protectores para deportistas, equipos para ciclismo y deportes. Clase 35. Registro 1249165. UNLIMITED. Servicios de importación, exportación y representación de todo tipo de productos y artículos. Clase 35.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Los signos presentan diferencias gráficas y fonéticas suficientes. Es titular del signo para distinguir productos de la clase 05.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes,</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M6:

Rechazadas a Registro

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
1591879	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Claudio Andrés Sánchez Hernández	Mixta	LaWeaWena	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha de 18/12/2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en el artículo 20 letras E) de la Ley N° 19.039. El conjunto pedido resulta descriptivo y carente de distintividad La marca solicitada corresponde a una expresión empleada para indicar una cualidad de los servicios que se pretenden proteger, toda vez que utiliza la voz WEA que se trata de un modismo chileno que deriva de la palabra HUEVADA que de acuerdo a la RAE se define como de un vulgarismo chileno "Cosa, asunto, situación", que unido al adjetivo BUENA, se trataría de servicios "Gustosos, apetecibles, agradables, divertidos, siendo ambos términos descriptivos de una mejor calidad de los servicios indicados en las clases 35 y 43. A lo que debe agregarse que el signo se encuentra construido en base a términos de uso común para el segmento del mercado que se dedica para estos servicios, y por no ser susceptible de distinguir en el mercado un único origen empresarial no corresponde concesiones de uso exclusivo ni excluyente a nadie en particular. Por último la marca pedida y su representación gráfica no resultan suficiente para dotar al signo de la distintividad necesaria para que sea susceptible de amparo marcario. Circunstancias todas que obstan al otorgamiento de un registro de marca comercial.</p> <p>Que, el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Que el signo tiene el carácter de evocativo.</p> <p>Signos similares han sido aceptados a registro.</p> <p>Considerando:</p> <p>Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal.</p> <p>Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión, error y/o</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M6:**

Rechazadas a Registro

<b>Solicitud</b>	<b>Representante</b>	<b>Tipo signo</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
1592960	Jorge Luis Pino Zuñiga., en representación de Bosques del Norte SpA	Denominativa	ECOBASA	
1593000	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manver ingeniería transporte vertical spa	Denominativa	Manver ascensores	
1593150	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arkos Arquitectura y Construcción Gustavo Catalán EIRL	Mixta	Arkos Arquitectura & Construcción	
1593168	Christian Hernaldo Oyaneder Ojeda	Denominativa	Inmuno Vip	
1593377	Yerko Ignacio Gutiérrez Sobarzo	Mixta	GYMDANK	
991792762	Madame REGISSER Sophie SOCIETE LOUIS VUITTON SERVICES, en representación de LOUIS VUITTON MALLETIER	Mixta	ALMA 103	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M7:

Apelaciones Administrativas por interpuestas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M8:**

Cúmplase de apelaciones administrativas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M9:**

Resoluciones de pagos incompletos

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M10:

Avisos de rectificaciones de extractos para publicación en Diario Oficial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1101419	Rodrigo Luis Marín Ithurbisquy, en representación de Integración De Sistemas S.A. Renovación - Res. Favorable Escrito	Mixta	IO INTEGRACION DE SISTEMAS	Téngase presente escrito de poder de representación.
1590391	Rodrigo Augusto Diéguez Rojas, en representación de Baspa SpA Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	AIR	
1590391	Rodrigo Augusto Diéguez Rojas, en representación de Baspa SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	AIR	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1591412	Valentina Cecilia Ceballos Godoy Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	NIEVE D'OR FROM PATAGONIA	Por contestada la observación de fondo.
1591417	Valentina Cecilia Ceballos Godoy Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Melato	A lo principal, por contestada la observación de fondo. Al otrosí, téngase presente.
1591826	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de FARMACIA LA PHARMA SPA Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Farmacia LA PHARMA	Por contestada la observación de fondo.
1591829	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Paola Del Carmen Díaz Rojas, Javier Nicolás Ramírez Díaz y Carlos Fabián Ramírez Díaz Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Licores Gran Avenida	Por contestada la observación de fondo
1591830	Helena María Siebel Bierwirth, en representación de Inversiones Sodisa Limitada Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	COSTA NATIVA	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al primer otrosí, téngase presente la limitación de cobertura; Al segundo otrosí, no ha lugar al patrocinio constitúyase en la oportunidad y ante quién corresponda.
1591834	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Rodrigo Ignacio Rodríguez Tejos Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Integral Advisory	Por contestada la observación de fondo.
1591848	Miguel Angel Araya Jara, en representación de Comercial Fuentes y Araya Spa Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	Coffe Blú	Por contestada la observación de fondo.
1591848	Miguel Angel Araya Jara, en representación de Comercial Fuentes y Araya Spa Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	Coffe Blú	Que con fecha 10/12/2024 se notificó al solicitante que incurría en la causal de irregistrabilidad consistente el artículo 20 letra h) inciso 1, la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética en



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>relación al Registro N° 1193468. BLU. Servicios de procuración de alimentos preparados para el consumo, banquetería, bar, restaurante, hotel, motel, clase 43..</p> <p>Que, las marcas se definen en el artículo 19 de la Ley 19.039, como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que, de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, de conformidad a lo dispuesto el art. 19 bis D), El titular de una marca registrada podrá impedir que cualquier tercero, sin su consentimiento, utilice en el curso de las operaciones comerciales marcas idénticas o similares para productos o servicios que sean idénticos o similares a aquéllos para los cuales se ha concedido el registro, y a condición de que el uso hecho por el tercero pueda inducir a error o confusión. Cuando el uso hecho por el tercero se refiera a una marca idéntica para productos o servicios idénticos, se presumirá que existe confusión.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaría, la marca comercial sólo protege o distingue los productos o servicios para los cuales la marca está inscrita, no pudiendo impedir la utilización o el registro de la misma a nombre de un tercero para productos o servicios distintos y no relacionados.</p> <p>Que el solicitante contestó la observación de fondo señalando, Solicita una cobertura que busca distinguir una pequeña cafetería por lo que los signos distinguen coberturas específicas y no relacionadas.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, en consideración a las causales de irregistrabilidad contenidas en la observación de fondo este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no, copulativamente en la especie, los hechos que constituyen las causales de irregistrabilidad formuladas.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos            ii) Identidad o relación de cobertura            iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos.</p> <p>i) Identidad o semejanza de los signos en conflicto. La semejanza de los signos puede derivarse de todos o de alguno de los siguientes aspectos: gráfico, fonético o conceptual. Gráfico, se presenta por la semejanza de las letras entre los signos que se comparan, sucesión de vocales, longitud de las palabras. La semejanza fonética se presenta por la coincidencia en las raíces o terminaciones de las palabras, que determinan el sonido de las mismas. La semejanza conceptual implica que los signos evocan una idea idéntica o semejante, pudiendo inducir a error o engaño a los consumidores acerca del origen empresarial de los productos.</p> <p>ii) Identidad o relación cobertura. Para determinar un posible error o engaño respecto a la procedencia de los productos/servicios se debe tener en cuenta, la identidad o conexión de los productos/servicios que distingue cada signo, esto es su cobertura. Dentro de este análisis ha de tenerse en cuenta la naturaleza de los mismos, sus canales de comercialización o distribución, la relación o vinculación de éstos entre sí, o el uso complementario o de sustitución de unos por otros.</p> <p>iii) Riesgo de error o engaño (confusión) respecto a la procedencia de los productos/servicios. Alude la probabilidad de los consumidores de creer, al enfrentarse a un producto/servicio distinguido con la marca que se solicita, que se encuentran ante un producto/servicio que tiene un mismo origen empresarial respecto de aquellos distinguidos con marcas previamente solicitadas y/o registradas. Basta con que exista el riesgo de confusión, es decir, que el consumidor se haya expuesto al peligro de creer erróneamente que se trata de los mismos productos, o que se</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>encuentran vinculados entre sí.</p> <p>Que, analizado el requisito i), la marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, respecto al signo previamente registrado. La apreciación global de los signos en conflicto es que presentan una similitud fonética, gráfica y visual que resulta evidente o al menos relevante.</p> <p>Que, aplicado al caso que nos ocupa el requisito ii), se aprecia que la cobertura pedida colisiona en parte con la que distingue el registro fundante del rechazo de oficio, específicamente la siguiente: servicios de cafés, cafeterías y restaurantes, <u>de la clase 43</u>.</p> <p>Que analizado en el caso concreto el requisito ii), puede concluirse que dándose en la especie conjuntamente los requisitos i) y ii), de coexistir los signos en conflicto para la cobertura mencionada en el número anterior, se producirá en el público consumidor toda clase de errores respecto de la procedencia empresarial de los mismos.</p> <p>Que, en virtud del principio de especialidad marcaria, en virtud del pueden coexistir marcas comerciales idénticas o similares cuando protegen o distinguen productos o servicios distintos y no relacionados a los que distingue su marca, no se observa impedimento para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada.</p> <p>En relación a las alegaciones del solicitante éste Instituto señala lo siguiente,</p> <p>Solicita una cobertura que busca distinguir una pequeña cafetería por lo que los signos distinguen coberturas específicas y no relacionadas. A este respecto, cabe destacar que es común que en un mercado en donde se ofrezcan los servicios que pretende amparar la marca solicitada, se puedan adquirir o comercializar de igual forma los servicios que ampara la marca registrada con anterioridad, pudiendo ser dichos ámbitos de protección sustitutos o incluso competencia uno del otro.</p> <p>Cabe dejar expresa constancia que la ausencia de oposición por parte de los titulares de los registros o solicitudes previas fundantes del rechazo de oficio, en ningún caso puede ser considerada una</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>aquiescencia a la solicitud de registro de marca idéntica o semejante por un tercero, subsistiendo la obligación de este Instituto de impedir el error o engaño al que podrán verse expuestos los consumidores.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley, Se resuelve:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Se ratifica la observación de fondo y se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo reproducidos anteriormente para la siguiente cobertura: servicios de cafés, cafeterías y restaurantes, <u>de la clase 43</u>, y</li> <li>2. En definitiva, se reconsidera las observaciones de fondo, aceptándose la solicitud de registro de marca para la siguiente cobertura: café tostado en granos, <u>de la clase 30</u>.</li> </ol> <p>Con protección al conjunto y sin protección al término "Coffe" individualmente considerado de conformidad a lo previsto en el artículo 19 bis c) de la Ley 19.039</p>
1591857	Christian Yussef Vallejos Carrasco Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	FRIES CO.	Por contestada la observación de fondo.
1591862	Pablo Andrés Soto Boroevic Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	KAMU	Por contestada la observación de fondo.
1591873	Lilian Verónica Albornoz Pérez, en representación de Inmobiliaria e inversiones Clear SpA Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	S SPECIALIZED UNLIMITED	Por contestada la observación de fondo.
1591879	Jorge Luis Pino Zúñiga, en representación de Claudio Andrés Sánchez Hernández Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	LaWeaWena	A lo ppal, por contestada la observación de fondo; Al otrosí, téngase presente.
1592425	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de The Quaker Oats Company Fondo - Res. Favorable Escrito	Figurativa		A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1592427	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de The Quaker Oats Company	Figurativa		A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corrijase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí:



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
	Fondo - Res. Favorable Escrito			Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
1592428	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de The Quaker Oats Company	Figurativa		A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1592429	ESTUDIO CAREY LTDA., en representación de The Quaker Oats Company	Figurativa		A lo principal: Como se pide, téngase presente la limitación de la cobertura, corríjase en lo pertinente la base de datos; Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo; Al segundo otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1592960	Jorge Luis Pino Zuñiga., en representación de Bosques del Norte SpA	Denominativa	ECOBASA	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1593000	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Manver ingeniería transporte vertical spa	Denominativa	Manver ascensores	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1593147	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Liliana Alejandra Cortez Fernández	Mixta	L&M Store	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1593147	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Liliana Alejandra Cortez Fernández	Mixta	L&M Store	
	Resolución de aceptación parcial a registro			
1593150	María Alejandra Pimentel Cabrera, en representación de Arkos Arquitectura y Construcción Gustavo Catalán EIRL	Mixta	Arkos Arquitectura & Construcción	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1593168	Christian Hernaldo Oyaneder Ojeda	Denominativa	Inmuno Vip	Téngase por contestada la observación de fondo.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			
1593169	Felipe Nicolás Pino Silva, en representación de ELABORACIÓN, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE CERVEZA GONZALO SANHUEZA ROS E.I.R.L.	Denominativa	Estación La Tranquera	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al otrosí: Téngase presente.
	Fondo - Res. Favorable Escrito			



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1593262	PCM Abogados Limitada , en representación de Jorge Humberto Loya Ramírez Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	RALOY	Téngase por contestada la observación de fondo.
1593377	Yerko Ignacio Gutiérrez Sobarzo Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	GYMDANK	Téngase por contestada la observación de fondo.
1599171	Javier Sabido Guerra, en representación de Caracol Televisión S.A. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DITU por Caracol	<p>Que, en la presente solicitud singularizada precedentemente se notificó al solicitante con fecha 3 de marzo de 2024 una resolución de observaciones de fondo a fin de informarle que la marca solicitada incurría en la causal de irregistrabilidad contemplada en los artículos 19 y 20 letra h) inciso 1° de la ley N°19.039. La marca solicitada presenta igualdad o semejanza gráfica y fonética, lo cual podría prestarse para inducir a error, respecto al Registro 863813. CARACOL. Programas hablados, radiados y televisados. Agencia de prensa internacional. Radioemisoras y canal de televisión. Clase 38. Registro 869413. CARACOL. Difusión de programas hablados, radiados y televisados, agencia de prensa internacional servicios de difusión de televisión y radio. Clase 38. Registro 1082782. CARACOL. Agencia de publicidad, difusión y distribución de material publicitario, folletos, afiches y spots. marketing, con exclusión de las clases 18,25 y 29. Clase 35. Registro 1394636. CARACOL ESTUDIO. Servicios de producción de presentaciones audiovisuales; servicios de fotografía. Clase 41. Registro 878837. CARACOL.CL. Servicios de comunicaciones a través de internet, o cualquiera medio interactivo, o bases de datos o mensajes por medio de terminales de computación satelital, fax u . Radioemisoras, difusión de programas hablados, radiados. Excluyendo expresamente de todos los anteriores, los servicios de televisión. Clase 38.</p> <p>Que, el solicitante, no contesto la observación de fondo.</p> <p>Considerando: Que, en atención a la causal de irregistrabilidad notificada, este Instituto ha centrado su análisis en determinar si concurren o no en la especie los hechos que constituyen dicha causal. Que, para lo anterior, se ha tenido en primer término en consideración</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>el concepto de marca contenido en el artículo 19 de la Ley N° 19.039, que las define como todo signo capaz de distinguir en el mercado productos o servicios. Tales signos podrán consistir en palabras, incluidos los nombres de personas, letras, números, elementos figurativos tales como imágenes, gráficos, símbolos, combinaciones de colores, sonidos, olores o formas tridimensionales, así como también, cualquier combinación de estos signos, siendo una de sus funciones principales la de indicar la procedencia empresarial de los mismos. Que de lo anterior, fluye que la característica y función primordial y esencial de la marca es la de permitir la identificación de los productos y los servicios respectivos, asegurando una correcta vinculación al origen mercantil de los mismos, de modo de evitar la confusión en el público consumidor acerca de dicha procedencia.</p> <p>Que, en caso de gozar de los atributos que permiten su concesión, nuestra Ley consagra un derecho exclusivo y excluyente en favor del titular para la explotación de dicha marca en el mercado.</p> <p>Que, para asegurar aquel fin y determinar si en definitiva un signo puede ser reclamado como un derecho exclusivo, este Instituto debe velar porque las marcas comerciales gocen de capacidad distintiva, para lo cual debe analizar además del signo en sí mismo, la cobertura de los productos o servicios solicitados y los demás signos existentes, evaluando la posibilidad de confusión.</p> <p>Que, como se ha hecho presente en la observación de fondo pertinente, el artículo 20 letra h) inciso 1° de la Ley 19.039 que dispone que no podrán registrarse como marcas <i>“Aquellas iguales o que gráfica o fonéticamente se asemejen de forma que puedan confundirse con otras ya registradas o válidamente solicitadas con anterioridad para productos o servicios idénticos o similares, pertenecientes a la misma clase o clases relacionadas.”</i></p> <p>Que, para determinar la concurrencia de la prohibición de registro aludida precedentemente este Instituto ha apreciado los antecedentes de la causa, conforme el método de análisis que a continuación se desarrolla.</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que para configurar la causal citada se deberá analizar en primer lugar las coberturas de los signos en aparente conflicto, esto es, su ámbito de protección, que se define por los productos o los servicios que pretenden distinguir en el mercado. Resulta esencial determinar si las coberturas de los signos en conflicto son idénticas, similares o relacionadas entre sí, pues si no existe una relación entre los productos o servicios solicitados, normalmente, no existirá impedimento para la convivencia entre los signos, en virtud del principio de especialidad de las marcas comerciales. La marca solicitada en relación a la marca registrada distingue un ámbito de protección relacionado respecto a los servicios pedidos consistentes en publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea ;publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos, clase 35; servicios de telecomunicaciones mediante redes digitales;difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación;difusión continua de contenidos sonoros, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales;emisión en continuo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales;servicios de transmisión audiovisual;difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia;transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o internet;transmisión simultánea de programas de televisión mediante redes mundiales de telecomunicación, internet y redes inalámbricas;servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta;servicios de comunicación y transmisión de contenidos de vídeo y de audio;servicios de comunicación para la transmisión electrónica de datos, clase 38; servicios de entretenimiento interactivo en línea;servicios de entretenimiento en forma de creación, desarrollo y</p>



Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M11:

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones				
	Tipo de resolución							
				<p>producción de programas de televisión;suministro de entretenimiento de audios y vídeos no descargables mediante transmisión electrónica o digital;puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea;servicios de entretenimiento en línea;servicios de entretenimiento por radio y televisión;servicios de entretenimiento interactivo;producción y distribución de grabaciones sonoras, películas y vídeos, clase 41, por cuanto comparte elementos comunes en cuanto a naturaleza, función o finalidad, destinatarios finales y canales de comercialización.</p> <p>Que, para analizar las semejanzas entre una marca y otra corresponde a una operación estimativa que implica el empleo de ciertas pautas de comparación, sin perjuicio de las normas y principios consagrados en la legislación sobre propiedad industrial. Dichas pautas de evaluación deben ser analizadas considerando la estructura que posee cada marca, a la luz de: (i) La apreciación global, que obliga al momento del análisis marcario a considerar los signos en su conjunto o como un todo, sin detenerse a examinar los detalles de un signo y sin acudir a fraccionamientos, incorporando comparación fonética, gráfica y/o conceptual; (ii) La primera impresión, que corresponde a aquella opinión superficial que tiene el público consumidor en el mercado y que se centra, generalmente, en el señalado conjunto; y iii) La búsqueda del elemento dominante que impregna la visión de conjunto de una marca denominativa compuesta, a fin de compararla con otra.</p> <p>Que efectuada esa revisión, se ha podido constatar que en cuanto a la representación gráfica de la marca solicitada, que el elemento CARACOL de ella coincide con el elemento CARACOL de las marcas previamente registradas, sin que la adición al signo pedido del complemento "DITU", resulte suficiente para diferenciar claramente a un signo del otro.</p> <table border="1" data-bbox="1447 1320 1796 1442"> <tr> <td>Marca solicitada</td> <td>Marca previa</td> </tr> <tr> <td></td> <td>CARACOL CARACOL.CL</td> </tr> </table>	Marca solicitada	Marca previa		CARACOL CARACOL.CL
Marca solicitada	Marca previa							
	CARACOL CARACOL.CL							



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Que, conforme lo señalado precedentemente, al observar la marca pedida puede advertirse que al presentar semejanzas determinantes con la marca previa, provocará todo tipo de errores y confusiones en el público consumidor, respecto la verdadera procedencia de los servicios pedidos consistentes en publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos, clase 35; servicios de telecomunicaciones mediante redes digitales; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; difusión continua de contenidos sonoros, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales; emisión en continuo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales; servicios de transmisión audiovisual; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia; transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o internet; transmisión simultánea de programas de televisión mediante redes mundiales de telecomunicación, internet y redes inalámbricas; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; servicios de comunicación y transmisión de contenidos de vídeo y de audio; servicios de comunicación para la transmisión electrónica de datos, clase 38; servicios de entretenimiento interactivo en línea; servicios de entretenimiento en forma de creación, desarrollo y producción de programas de televisión; suministro de entretenimiento de audios y vídeos no descargables mediante transmisión electrónica o digital; puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento por radio y televisión; servicios de entretenimiento interactivo; producción</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>y distribución de grabaciones sonoras, películas y vídeos, clase 41. Atendido lo ya expuesto, y teniendo en cuenta el principio de especialidad de las marcas, no se advierte impedimento jurídico para otorgar la marca pedida para el resto de la cobertura solicitada. En mérito de autos y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.039, en sus artículos 19, 20, 22 incisos 4°, 5° y 6° y en el Reglamento de dicha ley:</p> <p>1) Se rechaza la solicitud de registro por los mismos fundamentos de la observación de fondo formulada en autos, los que se dan por enteramente reproducidos, para la siguiente cobertura: servicios pedidos consistentes en publicidad y promoción de ventas de productos y servicios disponibles en línea; publicidad y promoción de ventas en relación con productos y servicios, ofrecidos y pedidos a través de telecomunicaciones o medios electrónicos, clase 35; servicios de telecomunicaciones mediante redes digitales; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia mediante el protocolo internet y redes de comunicación; difusión continua de contenidos sonoros, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales; emisión en continuo de contenidos de audio, visuales y audiovisuales a través de redes informáticas mundiales; servicios de transmisión audiovisual; difusión de programas de televisión, películas cinematográficas y otros contenidos audiovisuales y multimedia; transmisión y distribución de datos o imágenes audiovisuales mediante una red mundial informática o internet; transmisión simultánea de programas de televisión mediante redes mundiales de telecomunicación, internet y redes inalámbricas; servicios de acceso por medios de telecomunicación a películas y programas de televisión disponibles mediante un servicio de vídeo a la carta; servicios de comunicación y transmisión de contenidos de vídeo y de audio; servicios de comunicación para la transmisión electrónica de datos, clase 38; servicios de entretenimiento interactivo en línea; servicios de entretenimiento en forma de creación, desarrollo y</p>



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>producción de programas de televisión; suministro de entretenimiento de audios y videos no descargables mediante transmisión electrónica o digital; puesta a disposición de programas de entretenimiento multimedia por televisión, redes de banda ancha, redes inalámbricas y en línea; servicios de entretenimiento en línea; servicios de entretenimiento por radio y televisión; servicios de entretenimiento interactivo; producción y distribución de grabaciones sonoras, películas y videos, clase 41.</p> <p>2) Y en definitiva, se concede parcialmente el registro solicitado, sólo para la cobertura que se indica a continuación: software para la transmisión inalámbrica de contenidos; software informático descargable para la difusión en flujo continuo de videos de sesiones de contenidos digitales; software de gestión de contenidos; software informático descargable para lanzar y ver sesiones de contenidos digitales; aplicaciones informáticas de transmisión en continuo de contenidos multimedia audiovisuales por internet; software informático descargable para lanzar y ver sesiones de contenidos digitales en la nube; software de aplicaciones para ordenadores para televisores; aplicaciones de software informático para televisores; aplicaciones de software descargables, clase 9;</p>
1606195	<p>Carmen Gloria Escobar Jara, en representación de Comercial e Inversiones Eva Spa.</p> <p>Fondo - Res. Favorable Escrito</p>	Denominativa	CIENCIA&CONCIENCIA	A sus antecedentes.
1611019	<p>SILVA Y CIA. , en representación de Fundación Andrónico Luksic A.</p> <p>Forma - Res. Corrección Art. 17 bisA (de oficio)</p>	Denominativa	Parque Pirinel	<p>VISTOS: Que la resolución notificada el 8 de abril de 2025 incurrió en un error de hecho, toda vez que se tuvo por cumplido lo ordenado, sin explicitar en dicha resolución que se negaba lugar a la ampliación de cobertura pretendida efectuar con ocasión de la subsanación de los defectos formales observados, los cuales se limitaban exclusivamente a eliminar una vez "investigación científica en el ámbito de la conservación y protección medioambiental", por estar duplicado, y en aclarar si "servicios de vigilancia medioambiental" correspondía a "servicios de control medioambiental". Asimismo, previo a tener por cumplido lo ordenado se omitió verificar si (i) la omisión de la descripción "suministro de servicios de investigación científica;</p>

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M11:

### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				consultoría técnica en el campo de la ingeniería medioambiental" y (ii) el reemplazo de la expresión "vigilancia medioambiental" por "control medioambiental", se debían a errores de tipeo o a modificaciones voluntarias de la cobertura solicitada, en ejercicio de las facultades que confiere el artículo 17 bis a de la Ley 10939, Resuelvo: Déjase sin efecto la resolución notificada el 8 de abril de 2025 y se ordena retrotraer esta solicitud a la etapa de examen de forma a fin de que se dicte la resolución que corresponda.
1612313	Juan Cristóbal Costa Prohens, en representación de Costa y Costa SPA Resolución de abandono	Multimedia	Los Juegos del Sommelier	
1615706	Jorge Rodrigo Martínez Moya, en representación de INSTITUTO DE ANATOMIA PATOLOGICA DRA VIRGINIA MARTINEZ CORTA SPA Resolución de abandono	Denominativa	IAP DRA VIRGINIA MARTINEZ CORTA SPA	
1615735	Ignacio Edmundo Sepúlveda Cartagena Resolución de abandono	Denominativa	Escuela de Futbol Leones	
1616770	Erik Gonzalo Fuenzalida Leighton Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Andragon	
1616803	Ximena Andrea Vodnizza Valenzuela Resolución de tener por no presentada	Denominativa	OBNOVA	
1616917	Patrichs Andre Rosales Maturana Resolución de tener por no presentada	Mixta	Salud Pay	
1616919	Karim Gonzalo Cárcamo Leyton Resolución de tener por no presentada	Mixta	Son & Espuelas - Academia Chilenera	
1616951	Pablo Andrés Muñoz Gatica Resolución de tener por no presentada	Mixta	Mondongo	
1616971	Gabriel Andrés Álvarez Zavala Resolución de tener por no presentada	Denominativa	fontelina.cl	
1616985	Sergio Alejandro Estrada Narváez Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Disfruta Running	

**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
1617049	Max Agustín Venezian Vicuña Resolución de tener por no presentada	Denominativa	Andes Powder Guides	
1617177	Giuliano Wenceslao Bruna Valdebenito Resolución de tener por no presentada	Mixta	LOS MANSHYNES	
991036911	Venner Shiplely LLP, en representación de AB World Foods Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUE DRAGON	Como se pide.
991036911	Venner Shiplely LLP, en representación de AB World Foods Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	BLUE DRAGON	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Estése al mérito de autos. Al segundo otrosí: No ha lugar por improcedente. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente. A escrito de fecha 14 de abril de 2025 folio C/2025/43623: A lo principal: Téngase por cumplido lo ordenado. Al otrosí: Téngase por acompañado.
991036911	Venner Shiplely LLP, en representación de AB World Foods Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	BLUE DRAGON	
991050516	UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., en representación de FRUTINTER, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Mixta	Sinfonía	A sus antecedentes.
991188611	David M. Kelly Kelly IP, LLP, en representación de Autodesk, Inc. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	INVENTOR	A lo principal: Téngase presente la limitación de coberturas, corríjase en lo pertinente la base de datos. Al primer otrosí: Téngase por contestada la observación de fondo. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados. Al tercer otrosí: No ha lugar al patrocinio, reitérese en la oportunidad correspondiente.
991407252	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	AIRWRAP	Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 21 de Noviembre de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: aparatos para peinar el cabello; aparatos eléctricos para peinar el cabello; aparatos y

**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>dispositivos para rizar el cabello; aparatos eléctricos para rizar el cabello; dispositivos electrotérmicos para ondular el cabello, de la clase 8, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que en otras clases existen aparatos eléctricos y no eléctricos que persiguen los mismos fines, solo a modo ilustrativo podemos encontrar: peines no eléctricos; peines para desenredar el cabello; peines eléctricos; peines para pestañas; peines para el cabello, en la clase 21. También en la clase 26 es posible encontrar: horquillas para rizar el cabello; instrumentos para rizar el cabello calentados eléctricamente [que no sean implementos de mano], solo por dar algunos ejemplos. En la misma clase se observa: pinzas para rizar el cabello, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 26, donde está expresamente clasificado. Además, se observa: estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para los productos mencionados, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello si se suma el hecho que muchos de los productos solicitado en la misma clase, no es clara su pertenencia, o derechamente pertenecen a otras clases. Por los mismos motivos se observa: partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados, ya que no es claro que todos los productos, efectivamente sean de la clase pedida, fuera de que muchos de sus accesorios pertenecen a otras clases, como es el caso de las pinzas, peines, amarras y demás.</p> <p>En la clase 11, se observa: estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para los productos mencionados por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para identificar con claridad los productos protegidos. Ello dado que, para el caso de las cajas y bolsas, éstas podrían estar en otras clases, a tendida a su materialidad o características particulares. También, se observa: partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios como para</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>identificar con claridad los productos protegidos, ello dado que, existen accesorios de dichos productos en otras clases, como es el caso de los pines, pinzas, entre otros implementos utilizados para el secado y peine del cabello.</p> <p>En la clase 21, se observa: cepillos eléctricos, Por cuanto la redacción se clasifica en la clase 7 donde está expresamente clasificado, lo que existe en la clase pedida es: cepillos eléctricos, excepto partes de máquinas, o cepillos eléctricos para animales de compañía. Atendido lo previamente señalado, se observa: estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para los productos mencionados; y partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados, por cuanto no todos los productos, pertenecen a la clase pedida, fuera que, existen accesorios de dichos productos en otras clases, como es el caso de las pinzas y utensilios de fijación, usados para el peinado y cepillado del cabello.</p> <p>Que, con fecha 14 de Enero de 2025 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir de manera clara y precisa con la observación formulada, viene en modificar la cobertura objetada de la solicitud para las clases solicitadas y que de esta manera la cobertura estaría conforme con los parámetros de productos y servicios de la Décima Segunda Edición del Clasificador Internacional de NIZA, proponiendo las siguientes enmiendas y modificaciones:</p> <p>En clase 8:          Elimina la redacción aparatos para peinar el cabello.          Elimina aparatos eléctricos para peinar el cabello.          Elimina aparatos y dispositivos para rizar el cabello.          Elimina aparatos eléctricos para rizar el cabello.          Reemplaza dispositivos electrotérmicos para ondular el cabello por rizadores electrotérmicos, instrumentos de mano.          Reemplaza pinzas para el cabello por pinzas para el cabello [instrumentos de mano]</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>Reemplaza estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para los productos mencionados por "estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para contener tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; aparatos eléctricos para ondular el cabello; aparatos eléctricos para cortar el cabello; aparatos eléctricos para recortar el cabello; herramientas e instrumentos de mano para el cabello; herramientas e instrumentos de mano para rizar, cortar, encrespar, alisar, peinar, recortar u ondular el cabello y tenacillas para el cabello.</p> <p>Reemplaza partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados por "partes, piezas y accesorios para su uso con tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; aparatos eléctricos para ondular el cabello; aparatos eléctricos para cortar el cabello; aparatos eléctricos para recortar el cabello; herramientas e instrumentos de mano para el cabello; herramientas e instrumentos de mano para rizar, cortar, encrespar, alisar, peinar, recortar u ondular el cabello y tenacillas para el cabello.</p> <p>En clase 11: Reemplaza "estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para los productos mencionados" por "estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para contener aparatos y dispositivos para secar el cabello y secadores de pelo".</p> <p>Reemplaza "partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados" por "partes, piezas y accesorios para su uso con aparatos y dispositivos para secar el cabello y secadores de pelo".</p> <p>En clase 21: Elimina cepillos eléctricos.</p> <p>Reemplaza la expresión "estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para los productos mencionados" por "estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para contener cepillos; cepillos para el cabello; cepillos eléctricos para el cabello; cepillos eléctricos giratorios para el cabello; cepillos termoeléctricos para el cabello; cepillos de aire</p>

**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>caliente para el ca-bello; peines; peines de púas anchas y peines eléctricos".</p> <p>Reemplaza la expresión "partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados" por "partes, piezas y accesorios para su uso con cepillos; cepillos para el cabello; cepillos eléctricos para el cabello; cepillos eléctricos giratorios para el cabello; cepillos termoeléctricos para el cabello; cepillos de aire caliente para el cabello; peines; peines de púas anchas y peines eléctricos.</p> <p>Que, este Instituto considera que la modificación pretendida a los productos objetados no resulta una limitación ni una precisión completa de ellos, sino más bien implica una eventual ampliación a productos no solicitados inicialmente, que podrían estar comprendidos en otras clases y que dicha modificación podría eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos objetados en la resolución de fecha 21 de Noviembre de 2024 entendiéndose que ello ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.</p>
991407252	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	AIRWRAP	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991517436	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	CORRALE	A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo; Al otrosí: Téngase presente.
991517436	Craig Stuart Macpherson, en representación de Dyson Technology Limited Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	CORRALE	Considerando: Que, en la presente solicitud se notificó al solicitante con fecha 19 de Noviembre de 2024 una Resolución de observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura), a saber la imposibilidad de determinar el objeto de la protección dice relación con: aparatos para peinar el cabello; aparatos eléctricos para peinar el cabello; aparatos y dispositivos para rizar el cabello; aparatos eléctricos para rizar el cabello; dispositivos electrotérmicos para ondular el cabello, de la clase 8, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Ello en atención a que en otras clases existen aparatos eléctricos y no eléctricos que persiguen los mismos fines, solo a modo ilustrativo podemos encontrar: peines no eléctricos; peines para desenredar el cabello; peines eléctricos; peines para pestañas; peines para el cabello, en la clase 21. También en la clase 26 es posible encontrar: horquillas para rizar el cabello; instrumentos para rizar el cabello calentados eléctricamente [que no sean implementos de mano], solo por dar algunos ejemplos. En la misma clase se observa: accesorios de peluquería para todos los productos antes mencionados; por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases. Además, se observa: estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para todos los productos antes mencionados, por cuanto están redactados en términos demasiado amplios, ambiguos e inductivos a confusión con otras clases, ello si se suma el hecho que muchos de los productos solicitado en la misma clase, no es clara su pertenencia, o derechamente pertenecen a otras clases. Por los mismos motivos se observa: partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados, ya que no es claro que todos los productos, efectivamente sean de la clase pedida, fuera de que muchos de sus accesorios pertenecen a otras clases, como es el caso de las



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>pinzas, peines, amarras y demás.</p> <p>Que, con fecha 14 de Enero de 2025 el solicitante contestó la observación de fondo marca del Protocolo (afecta parte de la cobertura) señalando que con el fin de cumplir de manera clara y precisa con la observación formulada, viene en modificar la cobertura objetada de la solicitud para las clases solicitadas y que de esta manera la cobertura estaría conforme con los parámetros de productos y servicios de la Décima Segunda Edición del Clasificador Internacional de NIZA, proponiendo las siguientes enmiendas y modificaciones:</p> <p>Elimina la redacción aparatos para peinar el cabello.</p> <p>Elimina aparatos eléctricos para peinar el cabello.</p> <p>Elimina aparatos y dispositivos para rizar el cabello.</p> <p>Elimina aparatos eléctricos para rizar el cabello.</p> <p>Reemplaza dispositivos electrotérmicos para ondular el cabello por rizadores electrotérmicos, instrumentos de mano.</p> <p>Elimina accesorios de peluquería para todos los productos antes mencionados.</p> <p>Reemplaza la expresión estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para todos los productos antes mencionados por estuches, cajas y bolsas especialmente diseñadas para contener tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas alisar el cabello; aparatos eléctricos para ondular el cabello; aparatos eléctricos para cortar el cabello; aparatos eléctricos para recortar el cabello; herramientas e instrumentos de mano para el cabello; herramientas e instrumentos de mano para rizar, cortar, encrespar, alisar, peinar, recortar u ondular el cabello y tenacillas para el cabello.</p> <p>Reemplaza la expresión partes, piezas accesorias y accesorios para los productos mencionados por partes, piezas y accesorios para su uso con tenacillas eléctricas para rizar el cabello; planchas eléctricas para alisar el cabello; aparatos eléctricos para ondular el cabello; aparatos eléctricos para cortar el cabello; aparatos eléctricos para recortar el cabello; herramientas e instrumentos de mano para el cabello; herramientas e instrumentos de mano para rizar, cortar, encrespar,</p>



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M11:**

Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
				<p>alisar, peinar, recortar u ondular el cabello y tenacillas para el cabello. Que, este Instituto considera que la modificación pretendida a los productos objetados no resulta una limitación ni una precisión completa de ellos, sino más bien implica una eventual ampliación a productos no solicitados inicialmente, que podrían estar comprendidos en otras clases y que dicha modificación podría eventualmente colisionar con derechos de terceros.</p> <p>Que, en atención a lo anteriormente expuesto y conforme a lo dispuesto en los arts. 4 y 5 del Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas, en concordancia con las disposiciones aplicables del Convenio de la Unión de París para la Protección de la Propiedad Industrial, y lo dispuesto en los arts. 16 y 17 del Reglamento del Protocolo, y en los arts. 19, 22 y 23 de la Ley N° 19.039 y a la imposibilidad de determinar con claridad el objeto protegido en relación a los productos objetados en la resolución de fecha 19 de Noviembre de 2024 entendiéndose que ello ha impedido la correcta y certera realización del examen sustantivo para los productos antes descritos, lo que podría afectar derechos adquiridos por terceros, se Rechaza el registro para los productos objetados por esta Oficina.</p>
991524938	Zacco Sweden AB, en representación de Wavebreaker AB Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	WAVEBREAKER	A sus antecedentes.
991773944	Refael Karniel GRAPA COMPANY LIMITED, en representación de AGRICULTURAL RESEARCH AND DEVELOPMENT LIMITED LIABILITY COMPANY Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	ARRA SWEETIE POP	A sus antecedentes.
991779077	Brandstock Legal Rechtsanwaltsgesellschaft mbH, en representación de Dell Inc. Resolución de aceptación parcial a registro	Mixta	DELL Technologies	
991787316	UNGRIA PATENTES Y MARCAS, S.A., en representación de FRUTINTER, S.L. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	USO-PRADES	A sus antecedentes.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección M11:

#### Resoluciones Varias

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución			
991792529	Ghows LLC, en representación de Funtee Pte. Ltd. Resolución de aceptación parcial a registro	Denominativa	FUNTEE	
991792529	Ghows LLC, en representación de Funtee Pte. Ltd. Fondo - Res. Favorable Escrito	Denominativa	FUNTEE	Como se pide.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección M12:

Solicitudes de Renovación Observadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M13:**

Solicitudes de Renovación Aceptadas

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección M14:**

Resoluciones pagos incompletos de renovación

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A4:

Resoluciones de inscripción de renovación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección A5:**

Resoluciones que renuevan marcas de establecimiento como de productos/servicios y extienden su cobertura territorial

Solicitud	Representante	Tipo signo	Marca	Observaciones
-----------	---------------	------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional  
y de la Conservadora de Marcas

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
474890	858884	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROVAMYCINE	Acompañe contrato original fundante de la anotación, acreditando la personería por el cedente. Asimismo, individualice correctamente el número de solicitud de la marca que se transfiere.
474905	858885	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PENTACARINAT	Acompañe contrato original fundante de la anotación, acreditando la personería por el cedente. Asimismo, individualice correctamente el número de solicitud de la marca que se transfiere.
474889	860361	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RULIDE D	Acompañe contrato original fundante de la anotación, acreditando la personería por el cedente.
474874	1103800	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	BLADELOGIC	Aclare presentación según documento fundante de la anotación, acompañando poder del solicitante.
474869	1136991	CRISTOBAL PORZIO, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WARCO	Acredite la personería por el cedente, de Cyrus Behbahany para representar a A?? International Inc. Asimismo, aclare solicitante, según documento y poder acompañados, en que GLOBAL MARKET DISTRIBUTION LLC, DBA US GLOBAL PETROLEUM comparece si el tilde " , " .
474866	1149288	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	INSTITUTO VASCULAR DE SANTIAGO	Acompañe nuevo contrato o rectificación de contrato con la correcta individualización del titular (cedente). Vista base de datos de Inapi y verificado Rut en Base de datos del Servicios de impuestos Internos, corresponde a Albrecht Kramer, Francisco Valdes Cirujanos Vasculares y Cia Ltda., sin el tilde " , " entre Valdés y Cirujanos.
474450	1151445	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICKEY MOUSE	Modifique en la descripción de productos, "cintas para la cabeza" por "pañuelos para la cabeza" [prendas de vestir]. Modifique en descripción de productos "sabrería" por "artículos de sabrería".
474386	1151969	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LESAFFRE GROUP	En clase 30 especifique las " levaduras de todas clases ". Aclare " paredes células de levaduras " .
474403	1155568	Pablo Marcelo Labrín Henríquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AGGU	En clase 14 elimine la expresión " no comprendidos en otras clases " .

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
474363	1160523	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MINERA CENTINELA	En descripción de servicios especifique la expresión " por todos los medios ".
474466	1161543	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AMBROSOLI	Se propone la siguiente descripción de servicios: Servicios para la compra y venta de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios para la compra y venta de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, mermeladas. Servicios para la compra y venta de café, té, cacao, azúcar y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Servicios para la compra y venta de granos (semillas) y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Servicios para la compra y venta de cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas. Servicios para la compra y venta de bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
474465	1161544	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AMBROSOLI	En descripción de productos de <b>Clase 31</b> , en la frase "Productos agrícolas, hortícolas y forestales", agregando, "en bruto y sin procesar" e indique que se trata de "granos [cereales]". Elimine "no comprendidos en otras clases". En descripción de productos de <b>Clase 32</b> , corrija la frase "otras bebidas sin alcohol" y "otras preparaciones para elaborar bebidas," en el sentido de eliminar en ambos casos la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
474469	1161553	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AMBROSOLI	Se propone la siguiente descripción de servicios: Servicios para la fabricación de productos químicos para la industria, la ciencia y la fotografía, así como para la agricultura, la horticultura y la silvicultura; resinas artificiales en bruto, materias plásticas en bruto; abonos para el suelo; composiciones extintoras; preparaciones para templar y soldar metales; productos químicos para conservar alimentos; materias curtientes; adhesivos (pegamentos) para la industria. Servicios para la fabricación de Productos farmacéuticos, preparaciones para uso médico y veterinario; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos nutricionales para seres humanos y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; productos para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas. Servicios para la fabricación de carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles, mermeladas. Servicios para la fabricación de café, té, cacao, azúcar y sucedáneos del café, arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pastas alimenticias, chocolates; galletas, pan, productos de pastelería y confitería, helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo. Servicios para la fabricación de granos (semillas) y productos agrícolas, hortícolas y forestales, en bruto y sin procesar; animales vivos; frutas y verduras, hortalizas y legumbres frescas; semillas; plantas y flores naturales; alimentos para animales; malta. Servicios para la fabricación de cervezas; aguas minerales y gaseosas y bebidas sin alcohol; bebidas de frutas y zumos de frutas; siropes y preparaciones para elaborar bebidas. Servicios para la fabricación de bebidas alcohólicas (excepto cervezas).
474397	1161643	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MEDIPHARM	En clase 35 especifique conforme a " servicios de importación, exportación y <b>representación comercial</b> de toda clase de productos ". Elimine la expresión " otras 2 ". En clase 38 elimine las expresiones " otros / as ". En clase 39 elimien la expresión " en general ".
474390	1162543	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		En clase 5 especifique conforme a : Productos farmacéuticos, <b>productos higiénicos para uso médico</b> ; sustancias dietéticas para uso médico.
474394	1162954	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BOHLER	En clase 6 elimine la expresión " no incluidos en otras clases ". Aclare " tocho, lazos ", " franjas ". Especifique " u otra forma triturada ".

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
474382	1162955	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BÖHLER	En clase 6 elimine la expresión " no incluidos en otras clases ". Aclare " tocho, lazos ", " franjas ". Especifique " u otra forma triturada ".
474398	1165122	Enrique Agustín Dellafori Morales, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CASA&IDEAS	En clase 20 elimine " no comprendidos en otras clases ". En clase 21 modifique " material de limpieza " por " instrumentos de limpieza accionados manualmente ". Elimine en clase 21 " no comprendidos en otras clases ". En clase 28 elimine " no comprendidos en otras clases ".
474873	1167303	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MYIT	Acompañe traducción del documento fundante de la anotación. Individualice domicilio del solicitante.
474891	1170072	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PODEVTA	Acompañe contrato original fundante de la anotación, acreditando la personería por el cedente.
474504	1176160	Juan Cristóbal Ríos Van Der Schraft, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA TIENDA NACIONAL	Acompañe poder firmado por Juan Cristóbal Ríos Van Der Schraft.
474503	1176634	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPAÑIA PORTUARIA MEJILLONES	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos de las clases 1 a la 34"
474489	1176643	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TGN, TERMINAL GRANELES DEL NORTE	En descripción de servicios de <b>Clase 35</b> , modifique "Servicios de importación, exportación y representación de productos de las clases 1 a la 34" por "Servicios de importación, exportación y representación comercial de productos de las clases 1 a la 34"
474467	1176644	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TGN, TERMINAL GRANELES DEL NORTE	En la descripción de servicios elimine la expresión "otras", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.
474472	1176645	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TGN, TERMINAL GRANELES DEL NORTE	En la descripción de servicios, elimine la expresión "otros", por cuanto de otro modo resulta una expresión demasiado amplia y esta Oficina no acepta este tipo de descripciones desde la entrada en vigencia de la versión 2017 de la undécima edición del Clasificador de Niza, que comenzó a regir desde el 4 de enero de 2017 para todas las solicitudes presentadas a partir de dicha fecha.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
474364	1178213	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DARFRESH	En clase 16 elimine " y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases" y " (no comprendidas en otras clases) ". Téngase presente escrito de nuevo domicilio.
474366	1178373	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUSTRALIS CAPE HORN & PATAGONIA	En clase 39 especifique las expresiones " por cualquier medio ". En " almacenamiento, bodegaje, carga descarga y distribución por cualquier medio de energía ", aclare el " bodegaje de energía " .
474385	1178374	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AUSTRALIS	En clase 39 especifique las expresiones " por cualquier medio ". En " y almacenamiento, bodegaje, carga descarga y distribución por cualquier medio de energía ", aclare el " bodegaje de energía " .
474285	1180143	Estudio Federico Villaseca y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación Parcial TLT	AUTOZONE	En clase 35 especifique conforme a : <b>Servicios de compraventa</b> de aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, <b>DVD y soportes de grabación digitales</b> ; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores. <b>Servicios de compraventa de vehículos</b> ; aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.
474502	1180456	SOCIEDAD DE PROFESIONALES ESTUDIO DE ABOGADOS PABLO LINEROS Y CÍA. LTDA., en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	BRAINPOP	Se propone la siguiente redacción de servicios: Suministro de información en línea sobre estudios académicos y de aprendizaje en relación con ciencia, matemáticas, arte, música, artes del lenguaje, salud y tecnología a través de una red computacional mundial.
474365	1180522	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	V	En clase 16 modifique " Papelería en general " por " Artículos de papelería ". Elimine la frase " y artículos de estas materias, no comprendidos en otras clases " .
474358	1183177	Paiva Y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	VITRIOLEN	En clase 24 especifique conforme a : Textiles y textiles técnicos; tejidos y sus sucedáneos; ropa de cama y de mesa



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A1:

#### Anotaciones Observadas

Anotación	Registro	Representante	Marca	Observaciones
474872	1197947	Cristóbal Porzio Honorato, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	REMEDY	Individualice la marca que se transfiere con su correcto número de registro. Acompañe traducción del documento fundante de la anotación. Individualice domicilio del solicitante.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

---

Sección A2:

Anotaciones aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección A2R:

Anotaciones de renovación aceptadas

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474871	868883	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AQUANTA	A la presentación de 21 de abril de 2025: Téngase presente.
468367	871893	Francisco Javier Cornejo Ormazábal, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	IMAX	A la presentación de 16 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado, corríjase solicitante.
467217	893626	Víctor Hugo Muñoz De Rosas Anotación de Transferencia total	PITBULL	A la presentación de 15 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
474886	918481	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TAOBAO	
474898	955071	Alessandri & Compañía Limitada., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TAOBAO	
474940	960300	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	WOOLRICH JOHN RICH AND BROS.	
474893	1022661	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEHRINGER	
474899	1102293	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TMALL	
474887	1110729	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TMALL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474402	1127515	Pablo Marcelo Labrín Henríquez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GIBI	
474388	1141963	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	POSCO	
474400	1142689	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
474399	1142693	Rodrigo Javier Marre Grez, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
474368	1144620	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCCRISPY	
474371	1144622	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MCSHAKE	
474374	1149752	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	REXETIN	
474372	1149911	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CURIOSIN	
474373	1149913	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MYCOSYST	



### Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

#### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474454	1153210	Fernando Fernández Tellería, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SANTIGOE	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
474404	1156628	PATRICIA ALEJANDRA ROJAS TAPIA Anotación de Renovación TLT	MEDIZONE	
474360	1156816	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AJUSTE SEGURO	
474509	1157568	Víctor Segundo Bahamondes Anotación de Renovación Parcial TLT	EL TITO	
474383	1158220	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	AIGN	
474355	1158273	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MARKER	
474389	1158640	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JACK PURCELL	
474401	1158699	PEDRO RAMIREZ Anotación de Renovación TLT	ARROCERA SAN FERNANDO	
474367	1158837	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CONS	
474473	1159315	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ULTRACEL	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474858	1159503	Jaime Gerardo Quiñones Sotomayor, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	MAQUINARIAS VITAL	
474384	1159552	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TWISTR	
474458	1159831	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CLARIVA	
474459	1159939	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ASTERUS	
474483	1160161	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABZ VALVE	
474484	1160162	Valeria Andrea Taborga Bruzzone, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ABZ VALVE	
474507	1160765	Silvia Alejandra Sepúlveda San Martín, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LAGUNA CENTRO	
474354	1160924	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DOÑA GABRIELA	
474456	1161117	LUCIANO LINO GOMEZ BRAVO Anotación de Renovación TLT	JET PROGRESS L.G.	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474501	1161257	Hernán Edgardo Flores Zelaya, en calidad de Representante de	FLORES	
		Anotación de Renovación Parcial TLT		
474508	1161354	Manuel Jaime Acosta Acosta, en calidad de Representante de	DANOF	
		Anotación de Renovación TLT		
474546	1161475	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	MARQUES	
		Anotación de Renovación TLT		
474548	1161476	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	MADRIGAL	
		Anotación de Renovación TLT		
474543	1161484	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	NEON	
		Anotación de Renovación TLT		
474542	1161485	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	NEWPORT	
		Anotación de Renovación TLT		
474544	1161506	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	MOAI	
		Anotación de Renovación TLT		
474545	1161507	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	MEDIA NARANJA	
		Anotación de Renovación TLT		
474547	1161508	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de	MARICASTAÑA	
		Anotación de Renovación TLT		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474552	1161509	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA BOHEME	
474551	1161510	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LA GAVILLA MAGICA DE FIDEOS CAROZZI	
474550	1161511	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LIMONETTE	
474549	1161512	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	LORELEI	
474553	1161513	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	KERMESSE	
474555	1161514	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JARANA	
474554	1161515	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JIPI-JAPA	
474556	1161516	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	JAQUE	
474557	1161519	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GISELLE	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474541	1161537	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CRISTAL	
474475	1161539	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	CARICIA	
474463	1161687	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ERMENEGILDO ZEGNA	Actualizando datos del representante, conforme a poder señalado en custodia.
474406	1162540	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
474405	1162542	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT		
474359	1162914	Sargent & Krahn, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DON MELCHOR	
474396	1163005	Mauro Dellafiori Albala, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DUOMO HP	
474353	1163308	BEUCHAT, BARROS & PFENNIGER, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COSTANERA NORTE	
474361	1164475	Dentons Larrain Rencoret SPA, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIBELT	



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección A3:**

Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

<b>Anotación</b>	<b>Registro</b>	<b>Representante / Anotación</b>	<b>Marca</b>	<b>Observaciones</b>
474460	1167581	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GIMAX	
474461	1167582	Puga Ortiz Propiedad Intelectual Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	GIMAX	
474540	1168485	Alessandri & Compañía Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TR	
474362	1169748	Dentons Larrain Rencoret SPA , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	OPTIBELT	
474499	1171288	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TGN	
474488	1171289	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TGN, TERMINAL GRANELES DEL NORTE	
474474	1171290	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	TGN, TERMINAL GRANELES DEL NORTE	
474487	1172928	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ePrix	
474498	1172929	Johansson & Langlois , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	ePrix	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474455	1176635	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES	
474462	1176636	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES	
474453	1176637	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	COMPAÑÍA PORTUARIA MEJILLONES	
474471	1179223	Luis Felipe Martínez Valenzuela, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	Himalaya Propiedades	
474500	1179978	Hugo Arturo Rubio González, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	DELLANATURA	
474356	1180320	Nicolás Ricardo Abdala Ready, en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	INSIGNI LEADERSHIP CONSULTING	
474391	1180931	Paiva Y Compañía Limitada , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	SMARTPORE	
474451	1188355	SILVA Y CIA. , en calidad de Representante de Anotación de Renovación TLT	MICKY MOUSE	
474906	1192269	Felipe Eduardo Pavez Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	ARISTON	

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
474970	1200455	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	UNILINK SOLUTIONS	
		Anotación de Transferencia total		
474969	1200456	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	UNILINK SOLUTIONS	
		Anotación de Transferencia total		
474962	1200457	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	UNILINK SOLUTIONS	
		Anotación de Transferencia total		
474964	1210826	Juan Pablo Silva Dorado, en calidad de Representante de	UNILINK SOLUTIONS	
		Anotación de Transferencia total		
468972	1233476	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	DECIDET	A la presentación de 14 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
468975	1243084	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	RESTIFLEX	A la presentación de 14 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
469361	1243086	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	BACTOBLIS	A la presentación de 14 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
469366	1251266	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de	FEVYTAL	A la presentación de 14 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
		Anotación de Transferencia total		
469946	1257893	Beuchat, Barros & Pfenniger, en calidad de Representante de	MORPHOWAVE	A la presentación de 15 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Téngase presente.
		Anotación de Cambio de nombre		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
468970	1259160	Alejandro Rudman Prusky, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	SECNIZOL	A la presentación de 14 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
474903	1278650	García Parot Y Compañía Spa, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	Lechange	
474888	1285363	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	TMALL	
474880	1299875	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AQUANTA	A la presentación de 21 de abril de 2025: Téngase presente.
467110	1304086	Víctor Hugo Muñoz De Rosas Anotación de Transferencia total	Pitbull	A la presentación de 15 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
474870	1304457	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AQUANTA	A la presentación de 21 de abril de 2025: Téngase presente.
474885	1304458	Luis Alberto Rodríguez Ortega, en calidad de Representante de Anotación de Cambio de nombre	AQUANTA	A la presentación de 21 de abril de 2025: Téngase presente.
470911	1321863	Felipe Antonio Fernández González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROBLE 3	A la presentación de 14 de abril de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.
474892	1351846	Alessandri & Compañía Limitada., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	BEHRINGER	



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A3:

#### Resoluciones que ordenan inscripción de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Observaciones
471633	1409819	Soledad Angélica Del Carmen Escrich Castillo, en calidad de Representante de Anotación de Licencia (inscripción)	PLUVIA	A la presentación de 15 de abril de 2025: Por cumplido lo ordenado.
470916	1417844	Felipe Antonio Fernández González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	OCEAN SUNSET GROUP	A la presentación de 14 de abril de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.
470902	1417847	Felipe Antonio Fernández González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	FREE SPIRIT	A la presentación de 14 de abril de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.
470906	1429962	Felipe Antonio Fernández González, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROBLE 3 KITCHENS & FURNITURE	A la presentación de 14 de abril de 2025: A lo principal: Por cumplido lo ordenado; al otrosí: Por acompañado documento.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
474948	813919	IURIS ABOGADOS S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (alzamiento)	E ETENAME	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
474895	858884	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ROVAMYCINE	Resolución de suspensión de anotación por trámite  Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 474890 (Anotación de Transferencia total)
474929	858885	Alessandri & Compañia Limitada, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PENTACARINAT	Resolución de suspensión de anotación por trámite  Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 474905 (Anotación de Transferencia total)
474896	860361	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	RULIDE D	Resolución de suspensión de anotación por trámite  Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 474889 (Anotación de Transferencia total)
474944	872399	IURIS ABOGADOS S.A. , en calidad de Representante de Anotación de Licencia (alzamiento)	NK	Resolución de aceptación e inscripción de alzamientos
474894	1170072	ALESSANDRI & COMPAÑIA LIMITADA, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	PODEVTA	Resolución de suspensión de anotación por trámite  Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 474891 (Anotación de Transferencia total)
474910	1192269	Felipe Eduardo Pavez Sepúlveda, en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	ARISTON	Resolución de suspensión de anotación por trámite  Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Anotación 474906 (Anotación de Cambio de nombre)
474897	1362660	Alessandri & Compañia Limitada., en calidad de Representante de Anotación de Transferencia total	MIDAS	Resolución de suspensión de anotación por trámite  Suspéndase la tramitación del procedimiento hasta la resolución de los siguientes trámites: ;Escrito C/2025/34440 (Modificación solicitud - Rectificación domicilio);Escrito C/2025/49030 (Cumplimiento de observaciones - De escrito)



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección A4:

#### Resoluciones varias de anotación

Anotación	Registro	Representante / Anotación	Marca	Tipo de resolución / Observaciones
470918	1417846	Felipe Antonio Fernández González, en calidad de Representante de	ROBLE 3 TECHNOLOGY	Resolución de trámite administrativo de anotación
		Anotación de Cambio de nombre		A la presentación de 14 de abril de 2025: A lo principal: Estese al mérito de resolución de rechazo de 25 de marzo de 2025: Según documento acompañado, debe solicitar como anotación de cambio de nombre; al otrosí: Por acompañado documento.

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C1:

### Notificación de Traslado en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
991040495	991040495: ESTEBAN PICON MANTEROLA - ES Energy Save Holding AB	ES ENERGY SAVE	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991649393	991649393: CROWN JAPAN CORPORATION. - Euro Games Technology Ltd.	CROWN	Al primer otrosí: Por acompañados, con citación. Al segundo otrosí: Téngase presente. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991817089	991817089: INGENIERIA CONSTRUCCION Y MANTENCION INDUSTRIAL ERRES SPA. - ULMA SERVICIOS DE MANUTENCION, S.COOP.	ESE ERRE	Al primer otrosí: Téngase presente Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991817156	991817156: IMPORTASIA SPA. - POP MART (SINGAPORE) HOLDING PTE. LTD.	MOLLY	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991817769	991817769: LABORATORIOS PRATER S.A - OLAPLEX, INC.	OLAPLEX	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991819067	991819067: EMPRESAS CAROZZI S.A. - VIBRA AGROINDUSTRIAL S/A	nat.	Al primer otrosí: Por acompañado. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991819536	991819536: FEMSA SALUD SpA - POP MART (SINGAPORE) HOLDING PTE. LTD.	LABUBU	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991819991	991819991: Asesorias y capacitacion deportiva R.C.O Spa - GRAND SLAM TENNIS PROPERTIES LTD	CONTENDER TOUR	Al otrosí: Téngase presente.
991820797	991820797: Prosud S.A - Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd.	OH! SOME	Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C2:**

Notificación de Causa a Prueba en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1532358	1532358 - K�pfer Hermanos S.A. - Manuel Alexander Hern�ndez Huaiqu�n - Telecom Argentina S.A. Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	Flow	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1547179	1547179 - Kitchen Center S.A. - HONGKONG DINGXIN INDUSTRY AND TRADE LIMITED. Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	Thorkitchen	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1548044	1548044: MARGIELA - Cristian Eduardo Flores Rebolledo Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	9MM	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1560720	1560720 - SHAKIRA ISABEL Mebarak - Katherine Etchart Mauriziano. Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	Fans Club Shakira Chile	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1562173	1562173 - EXPORTADORA QUEL�N SpA - SOCIEDAD AGRICOLA EL LINGAL LTDA. Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	QUELEN	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1563595	1563595 - QUALITY IS OUR RECIPE, LLC - Mariluz Wendy Humeres Godoy. Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	EMPANADAS WENDY POR MAR�LUZ HUMERES	Resolviendo escrito de fecha 19/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1564522	1564522: Inversiones Yafa Limitada - Mauricio Andr�s Fuentealba Arias Resoluci�n de por contestado el traslado de oposiciones con citaci�n a o�r sentencia	MASRENTAL	T�ngase por evacuado el traslado en rebeld�a. Resolviendo escrito de fecha 19/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1565580	1565580: PESQUERA TRANS ANTARTIC S.A. - QUIMICA INDUSTRIAL SPES S.A. - Salmones Ant�rtica S.A. Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	O3 OMEGA BLUE SALMON SALMONES ANTARTICA	Resolviendo escrito de fecha 17/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1565592	1565592: PESQUERA TRANS ANTARTIC S.A. - QUIMICA INDUSTRIAL SPES S.A. - Salmones Ant�rtica S.A. Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	O3 OMEGA BLUE COHO SALMONES ANTARTICA	Resolviendo escrito de fecha 17/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.
1565964	1565964: TRECK S.A - PAUVAZAL, S.L Resoluci�n de citaci�n a o�r sentencia de oposici�n	Bflex eyewear	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2025: Como se pide, c�tese a las partes a o�r sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C3:

### Citaciones a oír sentencia en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
1567561	1567561 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2025 folio 299: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1567563	1567563: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2025: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1567566	1567566 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2025: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1567571	1567571: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2025: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1567581	1567581 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A. Resolución de citación a oír sentencia de oposición	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2025: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
1593492	1593492: LABORATORIOS PRATER S.A. - MDC Health SPA Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	LEVOCINA	Resolviendo escrito de fecha 19/02/2025: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.
991735046	991735046: BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S - VOLVO TRADEMARK HOLDING AB Resolución de citación a oír sentencia de oposición	BZR	A la presentación de fecha 17/02/2025: Como se pide, cítese a las partes a oír sentencia.
991783247	991783247: FARMEX S.A. - ARS Parfum Creation & Consulting GmbH Resolución de por no contestado el traslado de oposiciones con citación oír sentencia	MAGICAL ESSENCE	Resolviendo escrito de fecha 19/02/2025: Como se pide, téngase por evacuado el traslado en rebeldía. Vistos el mérito de autos, cítese a las partes a oír sentencia.



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C4:

### Fallos de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1487837	1487837: Patricia Pía Veas Araya - JUANITA OLGA VEAS ARAYA	H HUELÉN	Fallo de aceptación a registro
1498264	1498264: INVERSIONES VIGO LTDA. - SOCIEDAD COMERCIA CHILEBEEF S.A. - CARNE PAMPEANA SPA - GANADERA VALLE GRANDE LIMITADA	PAMPA CHILE BEEF	Fallo de aceptación a registro
1501727	1501727: Santiago Saenz S.A. - Benjamín Philippe Léon Labbé	Jardin du soleil	Fallo de aceptación a registro
1501764	1501764: DISTRIBUIDORA NENÉ LTDA. - Comercial Create Ltda.	-CREATE- CREANDO ESTILO CREANDO DISEÑO	Fallo de aceptación parcial a registro
1501789	1501789: TEAMWORK RECURSOS HUMANOS LTDA - CARPETRES PRODUCCIONES AUDIOVISUALES LIMITADA	TEAMWORKUP	Fallo de rechazo
1501992	1501992: COSMOPLAS S.A - COSMOVISION SANDRA A. PEREZ NUÑEZ EIRL	COSMO VISIÓN	Fallo de rechazo
1504354	1504354: ORION PICTURES CORPORATION - Miguel Andrés Urrutia Lagos	Radio Orión Fm	Fallo de rechazo
1504569	1504569: FUNDACIÓN DUOC DE LA 15 PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE - Group Balmaceda Spa	Tecneduc	Fallo de aceptación parcial a registro
1504620	1504620: ISDIN, S.A. - Glaxosmithkline Consumer Healthcare (uk) Ip Limited		Fallo de aceptación a registro
1506106	1506106 - MAST-JAGERMEISTER SE. - Espacio de la Música SpA.	CASA HUEMUL	Fallo de rechazo



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C5:**

Ejecutorias en juicios de Oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C6:

Apelaciones en juicios de oposición por interpuestas

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C7:**

Cúmplase en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1567561	1567561 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A.	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2025 folio 305: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1567561	1567561 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A.	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 07/02/2025 folio 306: Estese a lo resuelto con esta fecha.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1567561	1567561 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A.	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 28/04/2025: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/04/2025. Resolviendo derechamente incidente de fecha 13/02/2025: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1567563	1567563: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A.	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 28/04/2025: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/04/2025. Resolviendo derechamente incidente de fecha 13/02/2025: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1567566	1567566 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A.	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 28/04/2025: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/04/2025. Resolviendo derechamente incidente de fecha 13/02/2025: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		
1567571	1567571: EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A.	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 28/04/2025: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/04/2025. Resolviendo derechamente incidente de fecha 13/02/2025: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
	Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1567581	1567581 - EMPRESA NACIONAL DE ENERGIA ENEX S.A. - ECHEVERRÍA IZQUIERDO S.A. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	EINEX	Resolviendo escrito de fecha 28/04/2025: Téngase por evacuado el traslado conferido con fecha 24/04/2025. Resolviendo derechamente incidente de fecha 13/02/2025: Téngase por objetados los documentos sin perjuicio de la valoración que de ellos haga este instituto en definitiva.
1575027	1575027: SERVICIOS DE CONTROL Y GESTIÓN WTEC SPA - METALURGICA INDUSTRIAL WELDTECH LIMITADA Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	WELD TECH	Resolviendo escrito de fecha 21/02/2025: Estese al mérito de autos.
1578005	1578005: HALEON UK IP LIMITED - BONAPHARM S.A.C. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bonadol	Resolviendo escrito de fecha 25/02/2025: A lo principal: Por acompañados, con citación. Al otros: Téngase presente.
1578005	1578005: HALEON UK IP LIMITED - BONAPHARM S.A.C. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	Bonadol	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2025: A lo principal: Como se pide, estese a lo resuelto con fecha 29/11/2024. Al otros: Por acompañados, con citación.
1579171	1579171: Colegio Internacional SEK-Chile S.A.- Loreto del Pilar Milanca González Resolución desfavorable de escrito contencioso oposiciones	Sekk	Resolviendo escrito de fecha 20/02/2025: A todo, estese al mérito de autos.
1592391	1592391: AXON PHARMA SPA - Laboratorios Pisa, S.A de C.V. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	PISAMUNO	Resolviendo escrito de fecha 19/02/2025: A lo principal: Por contestada la oposición y la observación de fondo Al 1° otrosí: Por acompañados, con citación Al 2° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder. Al 3° otrosí: Téngase presente.
1592723	1592723: Natura Cosméticos S.A. - BEIERSDORF AG - Felipe Arturo Gallardo Díaz Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Luminus	Resolviendo escrito de fecha 19/02/2025: A lo principal: Por contestada la oposición. Al 1° otrosí: Por contestada la observación de fondo. Al 2° otrosí: Téngase presente. Al 3° otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1593499	1593499: LABORATORIO MAVER LTDA - Longlove Chile SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Long Love	A escrito de fecha 26/02/2025 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1593517	1593517: LABORATORIO MAVER LTDA - Longlove Chile SpA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Long Love	A escrito de fecha 26/02/2025 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase presente poder en custodia Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder
1594134	1594134: Soluciones Integrales Upselec Richard Rebolledo E.I.R.L. - Carlos Esteban Mendoza Vásquez - ABS ABOGADOS S.A. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	POWER+	A escrito de fecha 26/02/2025 folio 23291 Téngase por contestada observación de fondo  A escrito de fecha 26/02/2025 folio 23331 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición Al primer otrosí: Aclare que se está solicitando, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de no dar a lugar a lo solicitado. . Al segundo otrosí: no ha lugar por ahora. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder  A escrito de fecha 26/02/2025 folio 23344 No ha lugar por duplicidad con escrito de fecha 26/02/2025 folio 23331
1594441	1594441: Patagonia, Inc.- Diseño Carolina Teixido Loyola EIRL Resolución de traslado de incidentes de escrito contencioso oposiciones	Patagonia Stickers	
1594623	1594623 - FUNDACIÓN DOWN UP - VINCULATTE SPA. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	Vinculatte	A escrito de fecha 24/02/2025 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido patrocinio y poder

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C8:

#### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
1601826	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	Amermelao	Vistos el tiempo transcurrido y no habiendo dado cumplimiento con lo resuelto con fecha 14/04/2025, se provee: Declárese incurso el apercibimiento decretado y se tiene por no presentado el escrito de fecha 07/12/2024 para todo efecto. Pasen los autos, para resolución definitiva.
1602119	Resolución de tener por no presentado escrito contencioso oposiciones	Kookombucha	Declárese incurso el apercibimiento decretado con fecha 14/04/2025 y se tiene por no presentado el escrito de fecha 22/01/2025 para todo efecto. Pasen los autos, para resolución definitiva.
991735046	991735046: BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S - VOLVO TRADEMARK HOLDING AB Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	BZR	A la presentación de fecha 07/03/2025: A lo principal: Téngase por ratificado lo obrado en autos. Al primer otrosí: Como se pide. Al segundo otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.
991756396	991756396 - YAMATO MISHIN SEIZO KABUSHIKI KAISHA - FEIYUE GROUP CO., LTD. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	YAMATA	A la presentación de fecha 22/04/2025: Vistos los argumentos expuestos por el interesado, el hecho que este último reside en el extranjero, lo dispuesto en el artículo 10 inciso 2° de la ley 19.039, así como lo informado con fecha 18 de julio de 2008, a través de Circular N° 5 de este Instituto, relativa a la prórroga del término probatorio, y teniendo en especial consideración que, a juicio de este tribunal, el envío de documentación probatoria de un extranjero a su apoderado en juicio en Chile en la generalidad de los casos suele requerir de un plazo superior al establecido en el artículo 10 de la ley 19.039, lo cual constituye un motivo calificado que justifica la ampliación del término probatorio, resuelvo: Como se pide, se concede la prórroga solicitada por 30 días hábiles a contar de la extinción del plazo original, que se computará de conformidad a lo establecido en el artículo 11 de la ley 19.039. <b>De esta manera se entiende que el término de prueba extraordinario finaliza el día 06/06/2025.</b>
991786703	991786703: REPRESENTACIONES INDUSTRIALES SOCIEDAD ANÓNIMA - Western Diesel Services, Inc. Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	TERRAMAC	A la presentación de fecha 17/02/2025: A lo principal: Téngase por contestada la observación de fondo. Al primer otrosí: Téngase por contestada la oposición. Al segundo otrosí: Al numeral 1 al 11, por acompañados, con citación. Al numeral 12 al 14, por acompañados. Al tercer otrosí: Téngase presente y por constituido el patrocinio y poder.

## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C8:

### Resoluciones varias en juicios de oposición

Solicitud	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
	Tipo de resolución		
991789609	991789609: LABORATORIOS SAVAL S.A - Novartis AG Resolución de por contestado el traslado de oposiciones	MYARTA	A escrito de fecha 24/02/2025 A lo principal: Téngase por evacuado el traslado y por contestada demanda de oposición. Al primer otrosí: Téngase por acompañados los documentos individualizados con citación Al segundo otrosí: Téngase presente poder en custodia y téngase presente delegaciones de poderes.
991816180	991816180: GRUPO BIOS S.A.- Loon Inc Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	ARTIFICIAL CLINICAL INTELLIGENCE	A la presentación de fecha 17/03/2025: Previo a proveer, hagase concordar la suma con el cuerpo del escrito dentro de tercero día hábil, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.
991817290	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones plazo Art 11 Ley 19039 (3 días)	SWEET & JOY	A la presentación de fecha 14/03/2025, folios 30994 y 31001: Previo a proveer indíquese por el oponente EL ÁLAMO FOODS S.A., cuál coposición es la que interpone y retirense las demás, dentro del plazo de 3 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por válidamente presentada la oposición de folio 30994, por haber sido la primera en deducirse.
991820797	991820797: Prosud S.A - Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OH! SOME	A la presentación de fecha 04/03/2025: A sus antecedentes.
991820797	991820797: Prosud S.A - Shenzhen King & Future Intellectual Property Agent Co., Ltd. Resolución favorable de escrito contencioso oposiciones (sin certificación de ejecutoriedad)	OH! SOME	A la presentación de fecha 26/02/2025: A sus antecedentes.
991821894	Resolución de observaciones de escrito contencioso oposiciones TLT y otros (60 días)	Mit MIT STYLE	A la presentación de fecha 21/03/2025: A todo: Previo a proveer, acompañe poder para representar a Massachusetts Institute of Technology o en su defecto, señale número de registro de custodia de poderes de Inapi dentro de 60 días hábiles, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito.



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C9N:**

Traslado de demanda de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C9C:**

Traslado de demanda de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección C9C:

Traslado de demanda de Limitación Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C10N:**

Causa a prueba en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C10C:**

Causa a prueba en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C10L:**

Causa a prueba en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C11N:**

Citaciones a oír sentencia en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C11C:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección C11L:

Citaciones a oír sentencia en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

Sección C12N:

Fallos de juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección C12C:

Fallos de juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C12L:**

Fallos de juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

Sección C13N:

Ejecutorias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C13C:**

Ejecutorias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C13L:**

Ejecutorias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C14N:**

Apelaciones en juicios de Nulidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C14C:**

Apelaciones en juicios de Caducidad por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C14L:

Apelaciones en juicios de Limitación Territorial por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C14L:**

Apelaciones en juicios de Cancelación por interpuestas

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

Sección C15N:

Cúmplase en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C15C:**

Cúmplase en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C15L:**

Cúmplase en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

Sección C16N:

Resoluciones varias en juicios de Nulidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C16C:**

Resoluciones varias en juicios de Caducidad

Solicitud	Registro	Expediente y Partes	Marca	Observaciones
		Tipo de resolución		



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección C16L:

Resoluciones varias en juicios de Limitación Territorial

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------



**Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025**

**Sección C16L:**

Resoluciones varias en juicios de Cancelación

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Secretario – Abogado  
De Marcas e indicaciones Geográficas y  
Denominaciones de Origen



## Estado Diario Subdirección de Marcas 06/05/2025

### Sección E1:

Estado Diario especial – Correcciones de fecha de concesión

Solicitud	Registro	Representante	Marca	Observaciones
-----------	----------	---------------	-------	---------------

Firma por orden del Director Nacional y  
de la Conservadora de Marcas

Firmado electrónicamente, conforme a los estándares de la Ley N°19.799 para firma electrónica avanzada